

AÑO XL. No. 3470
EDICION DE 28 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

CORREO ARGENTINO
SALTA
TARIFA REDUCIDA
CONCESION No. 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual No. 547.18

For mayor término \$ 40.— exced. pa-
labran 0.35 -a 10

TARIFAS ESPECIALES

e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.

f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	4.—	8.—	12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	8.—	15.—	25.—
4 cmts. sub-sig.	2.—	4.—	8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras \$ 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna
Hasta 10 "	2.50 "	" " " "
" 15 "	3.— "	" " " "
" 20 "	3.50 "	" " " "
" 30 "	4.— "	" " " "
Por Mayor término	4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 70 o/o respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 16236 de Julio 15 de 1949	— Liquidada una partida al Intendente Municipal de "Cerrillos",	3
" 16262 " " 20 " "	— (A.M.) Insiste en el cumplimiento de los decretos 15138 y 15951/1949,	3
" 16263 " " " " "	— Autoriza a un vecino de "Luracatao", a suscribir un acta de defunción,	3
" 16264 " " " " "	— (A.M.) Insiste en el cumplimiento del decreto No. 16049/49,	3
" 16270 " " 21 " "	— Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente,	5 al
" 16273 " " " " "	— Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente,	"
" 16274 " " " " "	— Liquidada una partida a la Cía. de Electricidad,	"
" 16275 " " " " "	— Liquidada una partida a la Comisión Pro-Fiestas Patronales de "Chicoana",	"
" 16276 " " " " "	— Liquidada una partida a José Murgalef,	"
" 16277 " " " " "	— Liquidada una partida a Foto Iris,	6
" 16278 " " " " "	— Liquidada una partida al Club Atlético Pueblo Nuevo,	3 al
" 16279 " " " " "	— Autoriza a un vecino de "Los Toldos", a suscribir un acta de nacimiento,	"
" 16280 " " " " "	— Deja sin efecto la primera parte del art. 2o. de decreto No. 16193/49,	"
" 16281 " " " " "	— Adjudica la provisión de una medalla credencial, con destino al Excmo. Señor Gobernador,	"
" 16282 " " " " "	— Acepta la renuncia presentada por una Encargada de Oficina de Registro Civil y designa reemplazante,	"

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 16370 de Julio 23 de 1949	— Designa Adm. Interino del Moino Provincial,	7 al
" 16373 " " " " "	— Aprueba trabajos de refección en el templo de Sumalao,	"
" 16374 " " " " "	— Aprueba presupuesto para la instalación de cañerías de aguas corrientes en la Esc. Agrícola de La Merced,	"
" 16375 " " " " "	— Reconoce un crédito a la Cía. de Electricidad,	8
" 16376 " " " " "	— Aprueba planos etc. para trabajos de ampliación de un local policial,	"
" 16377 " " " " "	— Aprueba convenio suscrito entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Automóvil Club Argentino,	8 al 9
" 16414 " " 28 " "	— Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente,	9
" 16415 " " " " "	— Concede licencia a un empleado de Direc. Gral. de Comercio e Industrias,	"
" 16416 " " " " "	— Autoriza la venta de dos puertas y alhajías,	9
" 16417 " " " " "	— Dispone se pague una partida a Direc. Gral. de Inmuebles,	9
" 16418 " " " " "	— Dispone se pague una partida a Animad. Sucesión Michel,	9 al 10
" 16419 " " " " "	— Dispone se pague una partida a Direc. Gral. de Agricultura y Ganadería,	10
" 16420 " " " " "	— Deroga el decreto No. 14254/49,	"
" 16421 " " " " "	— Dispone que las tierras expropiadas en el pueblo de "Grál Güemes", de acuerdo al art. 1o. de la Ley No. 1286 serán vertidas en pública subasta,	10 al 11
" 16422 " " " " "	— Dispone se pague una partida a Chibán Salem y Torelli,	11 al
" 16423 " " " " "	— Liquidada una partida a Direc. Gral. de Agricultura y Ganadería,	12
" 16424 " " " " "	— Aprueba un acta dictada por el H. C. de Agrimensores Arquitectos e Ingenieros,	12
" 16425 " " " " "	— Deja sin efecto el decreto No. 16379/1949	12

PAGINAS

16426	"	"	"	"	— Acepta la renuncia presentada por un empleado de Direc. Gral. de Rentas,	12
16427	"	"	"	"	— Liquida una partida a "Francisco Moschetti y Cía.",	12
16428	"	"	"	"	— Autoriza a Div. Ind. de la Cárcel, a participar en la llo. Exposición Ganadera, é Industrial,	12 al 13
16429	"	"	"	"	— Reconoce crédito a varias firmas comerciales,	13
16430	"	"	"	"	— Designa una comisión para que procedan a levantamiento de un censo de pastajeros, un censo de obreros y ocupantes de tierras fiscales,	13

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 16431	de Julio 28 de 1949	— Modifica el Art. 1o. de decreto No. 15220/1949,	13
" 16432	" " " "	— Liquida una partida al Ministerio,	13
" 16433	" " " "	— Denega la reconsideración solicitada de la multa aplicada por decreto No. 14764/1949, ..	13
" 16434	" " " "	— Autoriza a Direc. Prov. de Sanidad, a adjudicar la provisión de camitas,	14
" 16435	" " " "	— Concede licencia a un empleado de Direc. Prov. de Higiene y Asistencia Social,	14
" 16436	" " " "	— Concede licencia extraordinaria a un chófer de Direc. Provincial de Sanidad,	14

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 199	de Julio 23 de 1949	— Dispone la adquisición de un par de anteojos para ser donados,	14
---------	---------------------	--	----

EDICTOS DE MINAS

No. 5058	— Solicitado por don Fortunato Zerpa - Expte. No. 1597—letra—Z—,	14 al 15
----------	--	----------

EDICTOS SUCESORIOS

No. 5087	— De doña Clarisa María Serrey de Frías,	15
No. 5086	— De don Lucas Guaymás,	15
No. 5083	— De don Felipe Guaymás,	15
No. 5082	— De don Elías o Jorge Elías López,	15
No. 5076	— De doña Delia Ávalos de Pineda,	15
No. 5068	— De don Antonio López,	15
No. 5065	— De don Adolfo Cabezas,	15
No. 5059	— De doña Manuela Medina de López o etc.,	15
No. 5055	— De don Leocadio Burgos,	15
No. 5049	— De doña Antonia Rodríguez de Gaitán,	15
No. 5036	— De don Angel Sapag,	15 al 16
No. 5032	— De doña María Domitila o María Ibarbalz de Paz,	16
No. 5030	— De don Ricardo C. Romano y doña Carmen Romano de Romano,	16
No. 5028	— De doña Milagro Casasola de Cruz,	16
No. 5022	— De doña Carmen Armata de Valdez,	16
No. 5021	— De don Cesareo Cruz,	16
No. 5018	— De don Pedro Arancibia,	16
No. 5013	— De don Alejandro Quispe,	16
No. 5012	— Del doctor Julio Celestino Torino,	16
No. 5008	— De doña Margarita Jurado de Chavarría,	16
No. 5007	— De doña Emilia Benita Navarro de Sode,	16
No. 5006	— De don Ildelfonso Milagro Rojas,	16
No. 5005	— De doña Inocencia Báez,	16
No. 4989	— De doña Rosario Acosta,	16
No. 4999	— De don Bernardo Sánchez,	16 al 17
No. 4996	— De don Agapito Ramos,	17
No. 4988	— De don Enrique Meneses Villena,	17
No. 4983	— De don Pablo Sokolich,	17
No. 4980	— De don Diógenes Esteban Moreno o Esteban Diógenes Moreno,	17
No. 4974	— De don Aniceto Torres o etc.,	17
No. 4973	— De doña Camila Martínez de Zerpa y don Jesús Zerpa,	17
No. 4971	— De don Pío Pereyra,	17
No. 4977	— De doña Rosa Frías de Cordero y otras,	17
No. 4976	— De doña Dolores Arias de Cappai,	17
No. 4960	— De don Alejandro Pojasi,	17
No. 4956	— De don Moisés Cruz Villagrán o etc.,	17
No. 4951	— De don Eliseo Cabanillas,	17 al 18
No. 4950	— De don Ernesto León,	18
No. 4949	— De don Lorenzo Calderón o etc.,	18
No. 4947	— De doña María Delfina Rodríguez de Aguilera,	18

POSESION TREINTAÑAL:

No. 5069	— Deducida por Quintín E. Díaz,	18
No. 5066	— Deducida por don Adolfo Choque,	18
No. 5062	— Deducida por Martín Velazquez y otros,	18
No. 5061	— Deducida por Evaristo Díaz y otros,	18
No. 5056	— Deducida por César Román Ibañez,	18 al 19
No. 5042	— Deducida por doña Violeta González de Trindade y otro,	19
No. 5031	— Deducida por don Sinforiano Lamas y otros,	19

	PÁGINAS
No. 5026 — Deducida por Etelvina Soto de Cardozo,	19
No. 5024 — Deducida por Ildefonso Anastasio Garrido,	19
No. 5020 — Deducida por doña Berta Zapana de Avendaño,	19
No. 5016 — Deducida por don Miguel Santos Fabián,	19
No. 4990 — Deducida por Quintina Carmen Gutierrez de Lozano y otras,	19 al 20
DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
No. 5051 — De la Finca denominada "Castellanos",	20
No. 5027 — Solicitado por el Banco Provincial de Salta,	20
No. 4972 — Solicitado por don Martín Robles,	20
REMATES JUDICIALES	
No. 5077 — Por José María Decavi "Sucesorio de Martín M. Montoya",	20
No. 5064 — Por Martín Leguizamón, "Juicio Sucesorio de Anacleto Rodríguez,	20
No. 5044 — Por Ernesto Campilongo, juicio "Ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta contra don Víctor Levy Richter",	20 al 21
No. 5039 — Por Martín Leguizamón, "Juicio Sucesorio de Anacleto Rodríguez,	21
No. 5035 — Por Martín Leguizamón, "Ejecución de sentencia Soc. Snc Carlos Poma vs. Lilia Poma de Ovejero Paz,	21
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
No. 5063 — Solicitada por María Elena Herrera,	21
No. 5057 — Solicitada por Ramona Vidarte de Berra,	21
CITACION A JUICIO:	
No. 5033 — De don Mauricio Toujan y Juan José Martínez,	21
No. 5025 — De don Loreto Ochovo y Viviano Vergara,	21
No. 5015 — De don Mario Adet Palacios y otros,	21
CONCURSO CIVIL	
No. 5004 — De María Elena Amado de Poca,	21
TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS	
No. 5073 — De la "Tintorería Nippon", ubicada en Orán,	21
CONTRATOS SOCIALES:	
No. 5089 — Ampliación de capital de la razón social "La Cerámica del Norte — S. R. L.,	21 a 23
No. 5074 — De la razón Social Vergel Moreno y Caso "Soc. de Resp. Ltda.",	23 al 24
DISOLUCION DE SOCIEDADES:	
No. 5088 — De la razón social "Fernández y Martel",	24
LICITACIONES PRIVADAS:	
No. 5081 — De Dirección Gral. de Agricultura y Ganadería, para la venta de vinos elaborados en la Esc. Agrícola "Gobernador Dr. Julio Cornejo",	24
No. 5067 — De la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, para la provisión de medicamentos,	24
ADMINISTRATIVAS:	
No. 5072 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Francisco Causarano,	24
No. 5071 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Francisco Causarano,	24
No. 5038 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Alfredo Schleidt,	24 al 25
REMATES ADMINISTRATIVOS	
No. 5079 — Por Oscar C. Mondada, "Expediente de Apremios No. 918—L—de Dirección Gral. de Rentas",	25
No. 5054 — Por Mario Figueroa Echazú, "Juicio de Apremio s/p. Direc. Gral. de Rentas c/ Celina S. de Reynaga o sus herederos,	25
No. 5040 — Por Oscar C. Mondada, en el Expediente de Apremio de Dirección Gral. de Rentas No. 578/48,	25
EDICTOS DE EXPROPIACION	
No. 5090 — De terrenos de propiedad del "Sporting Club",	25
ASAMBLEA:	
No. 5080 — Del Centro de Enfermeros, Enfermeras y Anexo de Salta, para el día 31/7/49	25
No. 5070 — Del Centro de Suboficiales Retirados del Ejército Argentino, "Salta", para el día 7/8/1949,	25
CONVOCATORIA DE ELECCIONES:	
No. 5046 — De Junta de Delegados de consorcios interinos de aguas en Colonia Santa Rosa,	25
No. 5011 — Para elegir autoridades de consorcios interinos de usuarios de agua del Río La Viña,	25
No. 4954 — Para elegir autoridades de consorcio de usuarios de agua en Cnel. Moldes,	26

AVISO A LOS SUSCRIPTORES.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AGENCIAS

AVISO A LAS ADMINISTRACIONES

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.

PAGINAS

26

26

26

26

JURISPRUDENCIA

- No. 921 — Corte de Justicia — Primera Sala — CAUSA: Queja por denegación de recursos: Becker, Ernesto T. por Manuel y Antonio Jesús Gil vs. Juez en lo Civil de 2a. Nominación en autos: Gil, Manuel y A. G. vs. Navarrete, Rosa A. de y otros, 26 al 27
- No. 922 — Corte de Justicia — Primera Sala — CAUSA: Ordinario — Cobro de pesos — Federico Soto vs. P. Martín Córdoba, 27
- No. 923 — Corte de Justicia — Primera Sala — CAUSA: Queja por denegación de recursos — Torres, Diógenes R. por Sebastián Capdevilla Opinell vs. Juez de la Inst. 2a. Nom. en lo Civil en autos: "Honorarios — Pulé Cristián en: O..... Nulidad de contrato Isidoro Trajtemberg vs. Sebastián Capdevilla O.", 27
- No. 924 — Corte de Justicia — Primera Sala — CAUSA: Ejecutivo — Municipalidad de La Merced vs. Domitilo Huerga, ... 27 al 28

MINISTERIO DE GOBIERNO. JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto No. 16236-G.

Salta, Julio 15 de 1949

ANEXO C. — Orden de Pago No. 224.

Expediente No. 1696-/49.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Cerrillos, solicita un subsidio extraordinario para sufragar los gastos que demandaron la realización de los actos del día de la Bandera; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor del Intendente Municipal de Cerrillos, don JOSE MENDOZA, la suma de QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 500.—) a los fines indicados precedentemente y con imputación al Anexo C - Inciso 1 - Otros Gastos - Principal a) 1 - Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (Oficial 5o) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 16262-G.

Salta, Julio 20 de 1949

Expediente No. 6623-/49.

Visto los decretos Nos. 15.138 de fecha 3 de mayo y 15.951 del 28 de junio del año en curso, por los que se prorroga por tres meses mas la Intervención de la H. Comisión Municipal de Campo Quijano y las funciones del Interventor, Oficial 7o. del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Argentino V. Díaz, y se dispone que los viáticos de dicho Interventor como los del de la Comisión

Municipal de La Merced, Auxiliar 1o. del citado Ministerio, don Ramón Figueroa, con anterioridad al 1o. y 7 de junio ppdo., es por la suma de \$ 10.— diarios, respectivamente) y

atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A:

Art. 1o. — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos Nos. 15.138 y 15.951, de fecha 3 de mayo y 28 de junio del presente año.

Art. 2o. — El presente decreto será reafirmado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro
Jaime Duran

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (Oficial 5o) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 16263-G.

Salta, Julio 20 de 1949

Expediente No. 6741-/49.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General del Registro Civil eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo pedido del Encargado de la Oficina del Luracatao (Molinos) para que se autorice al señor Antenor Yapura a suscribir un acta de defunción de un miembro de familia del citado Encargado; y encontrándose encuadrada la referida solicitud en las disposiciones previstas en los artículos 29 y 70 de la Ley 251 y Manual de Instrucciones respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1o. — Autorízase al señor ANTONOR YAPURA, vecino hábil de la localidad de LURACATAO (Molinos), para suscribir un acta de defunción de un miembro de familia del Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad, don David Morales.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (Oficial 5o) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 16264-G.

Salta, Julio 20 de 1949

Expediente No. 1644-/49.

Visto el decreto No. 16049 de fecha 4 del corriente, por el que se liquida a favor de la Comisión de Estudios de Límites Interprovinciales de Salta la suma de \$ 10.000.—, para diversos gastos como así también para pago de sueldos del personal que trabaja en la misma; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A:

Art. 1o. — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 16049 de fecha 4 del mes en curso, correspondiente a la Orden de Pago No. 283.

Art. 2o. — El presente decreto será reafirmado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro
Jaime Duran

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (Oficial 5o) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 16270-G.

Salta, Julio 21 de 1949

Expediente No. 6772-/49.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicita transferencia de la suma de \$ 9.400 a fin de atender las necesidades de dicho Departamento; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, transfírase la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N. (\$ 9.400) del Parcial 31 del Anexo C - Inciso 1 - Otros Gastos - Principal b) 1 - para reforzar el crédito de el:

Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1,

parciales:

\$ 800.—	8,
" 3.500.—	11,
" 400.—	22,
" 200.—	25,
" 500.—	42 y
" 4.000.—	49,

todas de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (Oficial 5º) de Gobierno, Justicia, é Instrucción Pública.

Decreto No. 16273-G.

Salta, Julio 21 de 1949

ANEXO C. — Orden de Pago No. 225.

Expediente No. 6653-/49.

Visto este expediente en el que a fs. 17, corre agregado el informe de Contaduría General, referente a la liquidación y pago de la suma de \$ 1.250.— a favor del señor Tesorero General de la Provincia, don Manuel L. Albeza, en concepto de reintegro,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Transfírese, por Contaduría General, la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/N. (\$ 924.—) del Anexo C - Inciso I - Otros Gastos - Principal a) 1 - Parcial 16 para el crédito del Parcial 2 - Anexo C - Inciso I - Otros Gastos - Principal a) 1.

Art. 2.º — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia a favor del señor Tesorero General de la Provincia, DON MANUEL L. ALBEZA, la suma de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 1.250.—) en concepto de reintegro; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C - Inciso I - Otros Gastos - Principal a) 1 - Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

J. Armando Caro.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (Oficial 5º) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 16274-G.

Salta, Julio 21 de 1949

ANEXO G. — ORDEN DE PAGO No. 226.

Expediente No. 7116-/48 bis. —

Visto el decreto No. 15585 de fecha 31 de mayo ppdo., por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 555,54 a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., en concepto de suministro de energía eléctrica efectuada a Jefatura de Policía y sus dependencias, durante el mes de agosto de 1948; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A. la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 54/100 M/N. (\$ 555,54), por el concepto precedentemente expresado, y con imputación al Anexo C - Inciso Único - Otros Gastos - Principal 3 - Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (Oficial 5º) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 16275-G.

Salta, Julio 21 de 1949

ANEXO C. — ORDEN DE PAGO No. 227.

Expediente No. 6569-/49.

Visto este expediente en el que la Comisión Pro-Fiestas Patronales de Chicoana solicita un subsidio a fin de sufragar los gastos que demande la celebración de las fiestas patronales de esa localidad; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de los señores Presidente y Secretario de la Comisión Pro-Fiestas Patronales de Chicoana, don JORGE J. CARO, y don JUAN V. RAMOS, respectivamente, la suma de QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 500), a los fines precedentemente expresados y con imputación al Anexo C - Inciso I - Otros Gastos - Principal a) 1 - Parcial 1/2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (Oficial 5º) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 16276-G.

Salta, Julio 21 de 1949

ANEXO F. — Orden de Pago No. 228.

Expediente No. 6746-/49.

Visto este expediente en el que el señor José Margalef, propietario de la Mueblería "Imperio", presenta factura por \$ 1.710.— por provisión de una biblioteca y un escritorio con destino al Juzgado de 2ª, Nomianción en lo Penal y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de don JOSE MARGALEF, la suma de UN MIL SETECIENTOS DIEZ

PESOS M/N. (\$ 1.710.—) en cancelación de la factura que por el concepto enunciado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo F - Inciso Único - Otros Gastos - Principal h) 1 - Parcial 31 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (Oficial 5º) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 16277-G.

Salta, Julio 21 de 1949

ANEXO C. — Orden de Pago No. 229.

Expediente No. 6751-/49.

Visto este expediente en el que el señor Francisco Pineda, propietario de la Foto "Iris" presenta factura por la suma total de \$ 210.— por el concepto que se detalla en las mismas; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor del señor FRANCISCO PINEDA, propietario de Foto "Iris", la suma de DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/N. (\$ 210.—) en cancelación de las facturas que corren agregadas a fs. 1 y 2 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C - Inciso I - Otros Gastos - Principal a) 1 - Parcial 36 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (Oficial 5º) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto No. 16278-G.

ANEXO "C" — Orden de Pago No. 230.

Salta, Julio 21 de 1949

Expediente No. 1647-/49.

Visto el presente expediente en el que el Club Atlético "Pueblo Nuevo", de Cerrillos, solicita una subvención de \$ 200.— para sufragar los gastos que demandó la realización del 7º aniversario de su fundación; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General, a favor de los señores Presidente y Secretario del CLUB ATLÉTICO "PUEBLO NUEVO" de Cerrillos, don Horacio Corimayo y don Raúl Escottorín, la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.— m/n.), a los fines expresados precedentemente, y con imputación al Anexo

C - Inciso I - Otros Gastos - Principal a) 1 - Parcial 2 - de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 16279-G.

Salta, Julio 21 de 1949

Expediente No. 6740-49.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General del Registro Civil eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo pedido del Encargado de la Oficina de Los Toldos (Santa Victoria) para que se autorice al señor Rene Marcelo Fortunato a suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia del citado Encargado; y encontrándose encuadrada la referida solicitud en las disposiciones previstas en los artículos 29 y 70 de la Ley de 251 y Manual de Instrucciones, respectivamente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase al señor RENE MARCELO FORTUNATO, vecino hábil de la localidad de LOS TOLDOS (Santa Victoria), para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia del Encargado de la Oficina del Registro Civil de la mencionada localidad, don Leandro N. Aparicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 16280-G.

Salta, Julio 21 de 1949

Visto el decreto No. 16.193, de fecha 13 del mes en curso, el que dispone en su Art. 2.º la creación, con carácter "ad-honorem", de una Oficina de Registro Civil en la localidad de General Enrique Mosconi (Dpto. San Martín) y se nombra en dicha oficina con igual carácter a la señora Nery Sandrini de González, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada oficina ya fué creada con igual carácter el año pasado,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase sin efecto la primera parte del Art. 2.º, del decreto No. 16.193/49, por el que se crea una Oficina de Registro Civil, con carácter "ad-honorem", en la localidad de General Enrique Mosconi (Dpto. San Martín), quedando en vigencia la designación de la señora NERY SANDRINI DE GONZALEZ, co-

mo Encargada de la Oficina de referencia y con carácter "ad-honorem".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 16281-G.

Salta, julio 21 de 1949

Expediente No. 1739/49

Visto el presente expediente en el que corren agregadas las actuaciones relativas a la cotización de precios para la provisión de una medalla credencial por el Exmo. Señor Gobernador, y atento lo informado por Contaduría General a fojas 4,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la Casa CONSTANTE ROSSI, de la Capital Federal, la provisión de una medalla credencial, de oro 18 kilates, de 12 gramos de peso, con destino al Exmo. Señor Gobernador y por un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/N. (\$ 357.-).

Art. 2.º — Transfírase, con intervención de Contaduría General, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 32/100 M/N. (\$ 254,32 m/n.) del Parcial 26- del Anexo B - Inciso I - Otros Gastos - Principal a) 1 - para el crédito del Parcial 22 de la misma partida ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo B - Inciso I - Otros Gastos - Principal a) 1 - Parcial 22 de la Ley de Presupuesto vigente: debiendo la Habilitación de la dependencia beneficiaria atender su cancelación directamente con los fondos de la Orden de Pago Anual No. 14. —

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 16282-G.

Salta, julio 21 de 1949

Expediente No. 6748-49

Visto este expediente en el que la Dirección General de Registro Civil, eleva renuncia presentada por la señora Estela Torres de Magnano como encargada de la Oficina de Registro Civil de Colonia Santa Rosa (Dpto. Orán). —

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por la señora ESTELA TORRES DE MAGNANO como Encargada de la Oficina de Registro Civil de Colonia Santa Rosa (Dpto. Orán); y nómbrese en su reemplazo a la AUTORIDAD

POLICIAL del lugar, hasta tanto se provea en definitiva. —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 16370-E.

Salta, julio 23 de 1949.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase interinamente Administrador del Molino Provincial de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor KOLOMAN ISZLER, C. I. 36516.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1.º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 16373-E.

Salta, julio 23 de 1949.

Orden de Pago N° 317

del Ministerio de Economía

Expediente N° 1693/A/49.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita el pago de \$ 2.800.— m/n. a favor del señor Horacio Ríos, por trabajos de refección efectuados en el templo de Sumalao y que la citada Dirección ordenó realizar dada la urgencia de efectuar los mismos;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébanse los trabajos de refección realizados por el señor Horacio Ríos en el Templo Sumalao y que fueron ordenados

por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en la suma total de \$ 2.800.— m/n (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL). —

Art. 2.º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, la suma de \$ 2.800.— (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) proceda a abonar al señor Horacio Ríos los trabajos efectuados en la obra mencionada precedentemente.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al A.

nexo I, Inciso I, Principal f), Parcial "Iglesias" y "Parroquias" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 16374-E.

Salta, julio 23 de 1949.

Expediente N° 2405/A/49 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva para su aprobación un presupuesto por la suma de \$ 5.381.42 m/n. incluido el 5% y 5% para gastos de imprevistos e inspección respectivamente, a los efectos de proceder a la instalación de las cañerías de aguas corrientes en la Merced, teniendo en cuenta que la construcción de la obra Escuela Agrícola de la Merced ha sido ejecutada por administración y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el presupuesto presentado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en la suma de \$ 5.381.42 (CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/N.), incluido el 5% y 5% para gastos de imprevistos e inspección, respectivamente, para efectuar la instalación de las cañerías de aguas corrientes en la Escuela Agrícola de la Merced.

Art. 2° — Autorízase a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a efectuar directamente por administración los trabajos mencionados en el artículo anterior.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I, Inciso I, Principal b), Parcial "Escuela Agrícola en La Merced" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 16375-E.

Salta, julio 23 de 1949.

Expediente N° 17325/48.

Visto este expediente en el que la Cia. de Electricidad del Norte Argentino, S. A., presenta para su liquidación y pago factura por la suma de \$ 146.07 m/n. por suministro de energía eléctrica a Dirección General de Rentas, durante el mes de julio del año 1948;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito a favor de la Cia. de Electricidad del Norte Argentino S. A., por la suma de \$ 146.07 (CIENTO CUAREN-

TA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/N.), por el concepto arriba expresado y por ser concurrentes las disposiciones del artículo 65° de la Ley de Contabilidad.

Art. 2° — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender el crédito reconocido por el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 16376-E.

Salta, julio 23 de 1949.

Expediente N° 16967/48.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con los trabajos de ampliación del local policial de Morillo, Departamento de Rivadavia, atento al proyecto, cómputos, presupuesto y especificaciones técnicas confeccionadas por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébanse los planos, proyecto, cómputos y demás especificaciones técnicas confeccionados por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para los trabajos de ampliación en el local Policial de Morillo, Departamento de Rivadavia, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 11.652.90 m/n. (ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 90/100 M/N.), en el cual van incluidos el 7 y 10% para gastos de imprevistos e inspección, respectivamente.

Art. 2° — Procédase por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, a llamar a licitación privada para contratar la realización de los trabajos de referencia.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo I, INCISO I, PRINCIPAL h), PARCIAL "Refección y ampliación edificios fiscales existentes" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 16377-E.

Salta, julio 23 de 1949.

Expediente N° 2101/T/49.

Visto este expediente en el que corre el convenio suscrito entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Automovil Club Argentino, por el que éste último se compromete publicar 15.000 ejemplares de una Carta de Turismo de esta Provincia, en la suma de \$ 18.750.—

Por ello, atento a que el presente caso encuadra dentro de las disposiciones del artículo 50 inciso b) de la Ley de Contabilidad,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el convenio suscrito entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Automovil Club Argentino, cuyo texto dice:

"Artículo 1° — El Automovil Club Argentino se compromete a publicar 15.000 ejemplares (quince mil ejemplares) de una Carta de Turismo (escala aproximada 1.450.000) que comprenderá la región turística de Salta, formato 0.46x0.69 en papel 100/110 gramos apto para ofset, impresa a ocho colores al frente y seis al dorso, conteniendo las rutas nacionales y provinciales y las principales ciudades y villas de la Provincia. Llevará asimismo la enumeración de las comodidades que ellas ofrecen al turista: nata, talleres, de servicio mecánico, alojamiento, bancos,

asistencia médica, etc.; una reseña de las principales localidades y su importancia turística; uno o dos esquemas de la ruta Buenos Aires - Salta y un plano de la Ciudad de Salta y sus alrededores en escala aproximada de 1:100.000. Queda sobreentendido que los límites internacionales e interprovinciales serán los que fije el Instituto Geográfico Militar de acuerdo a las funciones que le asigne el decreto N° 8944/46; como así también la clasificación y estado de transitabilidad de las rutas será de acuerdo a las categorías establecidas en el decreto del Superior Gobierno No. 12.591/47. De dicha publicación el Automovil Club Argentino entregará después de la impresión 10.000 (diez mil ejemplares) a la Dirección de Turismo de Salta para su distribución gratuita en la forma que ésta estime de su conveniencia. El resto quedará en poder del Automovil Club Argentino para su distribución gratuita a sus socios.

"Art. 2o. — El Automovil Club Argentino tomará a su cargo todos los gastos que demande poner en actividad el o los equipos necesarios, personal, instrumental, etc. para realizar el relevamiento de los caminos que considere necesario con el objeto de preparar la publicación citada en el artículo 1°

"Artículo 3° — El Automovil Club Argentino rá a su cargo todos los gastos que demande poner en actividad el o los equipos necesarios, personal, instrumental, etc. para realizar el relevamiento de los caminos que considere necesario con el objeto de preparar la publicación citada en el artículo 1°

"Artículo 4o. — Igualmente será por cuenta exclusiva del Automovil Club Argentino todo el gasto que demande la preparación del trabajo cartográfico hasta su terminación, tales como dibujo de los croquisados de los caminos; dibujo original de la Carta de Turismo; dibujo definitiva; separación de los colores, correcciones de las pruebas de imprenta; etc.

"Artículo 5o. — Los ejemplares a que se refiere el artículo 1o., llevarán impreso en la tapa una leyenda en tipo destacado estableciendo el origen de ejecución y la colaboración y contribución de la Dirección Provincial de Turismo de la Provincia de Salta, como asimismo la insignia del Automovil

" Club Argentino.

" Artículo 6o. — El Superior Gobierno de la Provincia abonará al Automóvil Club Argentino en concepto de única retribución para el cumplimiento del presente convenio la suma de \$ 18.750 - m/n., (DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.) a los treinta días de haber recibido de conformidad la Dirección Provincial de Turismo de Salta la Carta de Turismo citada en el artículo 1o. —

" Artículo 7o. — Queda sobreentendido que el Superior Gobierno de la Provincia de Salta arbitrará todas las medidas necesarias para incluir en su presupuesto anual la suma de \$ 18.750. — (DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.) para abonar la carta de Turismo publicada en colaboración con el Automóvil Club Argentino. —

" Artículo 8o. — Las partes acuerdan llevar este convenio a escritura pública, corriendo los gastos de escrituración por mitades. —

" Artículo 9o. — De conformidad con lo estipulado en el presente convenio, firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. —

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo 7o. del convenio que se aprueba por el presente decreto, se imputará al Anexo D - Inciso IX - Principal a) 1 - Parcial 36 de la ley de Presupuesto en vigor. —

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 16414-E.

Salta, julio 28 de 1949.

Expediente No. 2596/G/49.

Visto este expediente en el que Dirección General de Agricultura y Ganadería solicita se liquide a su favor la suma de \$ 1.000. —, a objeto de atender con dicho importe los gastos de viáticos y movilidad del personal designado para dar cumplimiento a lo dispuesto por resolución No. 834 de fecha 16 de julio en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Transfírase del Anexo D, Inciso VII Otros Gastos, Principal a) 1. Parcial 47 de la Ley de Presupuesto en vigor, al Parcial 49 del mismo Anexo, la suma de \$ 784. — (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL). —

Art. 2º — Liquidese, a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, la suma de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.000. —), a objeto de que con dicho importe atienda los gastos de viáticos y movilidad del personal designado para dar cumplimiento a lo dispuesto por resolución No. 834 de fecha 16 de julio en curso. —

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la

partida reforzada por el artículo 1º, correspondiente a la Orden de Pago Anual No. 449.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, Finanzas y Obras

Decreto No. 16415-E.

Salta, julio 28 de 1949.

Expediente No. 15555-49.

Visto este expediente en el que el empleado de Dirección General de Comercio e Industrias, don José M. Tuñón, solicita seis meses de licencia con anterioridad al día 6 de Julio en curso, por razones de salud debidamente justificadas con el certificado médico adjunto y atento lo informado por División de Personal,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o. — Concédense, con anterioridad al día 6 de julio en curso, seis (6) meses de licencia, con goce de sueldo, al Auxiliar 2o. de Dirección General de Comercio e Industrias don JOSE M. TUÑON, por razones de salud debidamente justificadas.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 16416-E.

Salta, julio 28 de 1949.

Expediente No. 2407-/P/949

Visto este expediente en el que el Mayordomo del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, don Esteban Barboza, solicita se le conceda en venta dos puertas y alfajías que se encuentran en desuso en la sede del Poder Ejecutivo de la Provincia; atento lo manifestado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, a vender, al Mayordomo del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, don Esteban Barboza, dos puertas y alfajías que se encuentran en desuso en la sede del Poder Ejecutivo de la Provincia en la suma total de \$ 100. — (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2o. — El importe a ingresar por el concepto precedentemente expresado deberá ingresar al rubro: "EVENTUALES Y RECURSOS VARIOS".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 16417-E.

Orden de Pago No. 318 del

Ministerio de Economía.

Salta, Julio 28 de 1949

Expediente No. 2582-/I/1949.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Inmuebles, presenta para su liquidación y pago, planilla de sobreasignación del personal que se detalla en la misma, correspondiente a 11 días del mes en curso; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor de Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 334,75 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CTVS. M/N.), a fin de que con dicho importe atienda el pago de la sobreasignación del personal detallado en la planilla agregada a fs. 1/9 del presente expediente, desde el 1o. al 11 inclusive, del mes en curso. —

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al Anexo I - Inciso III - Principal i) de la Ley de Presupuesto en vigor, en la siguiente proporción:

\$ 177.23 m/n. al Parcial "Ley 746 - Expropiación 100 Has. finca Tabacal",

" 29.53 " " Parcial "Ley 790 - Expropiación Fundación Villa De- quech", y

" 127.99 " " Parcial "Ley 868 - Expropiación para Obras Hospitalarias en Pichanal".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 16418-A.

Salta, Julio 28 de 1949

ORDEN DE PAGO No. 319

del Ministerio de Economía.

Expediente No. 15202-/1949.

Visto este expediente en el que la firma Animán de Sucesión Michel S. R. Ltda., solicita la devolución de la suma de \$ 250.80 m/n., y

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido se funda en razón de que en virtud del Decreto No. 12.887 del 9 de diciembre de 1948 se adjudicó a la mencionada firma una partida de 53.400 litros de vino francés especial tinto elaborado en la Escuela

la "Gobernador Dr. Julio A. Cornejo", al precio de \$ 0,55 cada litro, de lo cual solo se hizo entrega de la cantidad de 52.944 litros por haberse agotado la existencia del mismo, correspondiendo en consecuencia efectuar la devolución del importe de 456 litros que no se entregó;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A:

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la firma ANIMANA DE SUCESSION MICHEL S. R. LTDA., la suma de \$ 250,80 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/N.), en concepto de devolución del importe correspondiente a 456 litros de vino que faltaron entregar a la citada firma de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 12.887 de fecha 9 de diciembre de 1948. —

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS - PRODUCTO COMERCIALIZACION PRODUCTOS ESCUELAS AGRICOLAS".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 16419-E.

Salta, Julio 28 de 1949

Orden de Pago No. 320 del
Ministerio de Economía.

Expediente No. 2563-A-1949.

Visto este expediente en el que Dirección General de Agricultura y Ganadería eleva para su liquidación planilla de haberes por el mes de julio en curso, del personal de Guardia Bosques de la misma, por la suma total de \$ 1.231,73; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A:

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA, la suma de \$ 1.231,73 m/n. (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 73/100 M/N.), a objeto de que con dicho importe proceda a abonar la planilla de sueldos precedentemente citada. —

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará a la cuenta "Inspección de Bosques Fiscales".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 16420-E.

Salta, Julio 28 de 1949

Expediente No. 16823-1948.

Visto el decreto No. 14254 de fecha 3 de marzo de 1949, por el que se dispone que por intermedio de Dirección General de Inmuebles se proceda a notificar a todos aquellos compradores a plazo de tierras en General Güemes que hayan depositado el 10 o/o de señal y

que no han obtenido el préstamo para la edificación, en el Banco Hipotecario Nacional, para que en el término de treinta días se presenten a la Escribanía de Gobierno para suscribir la escritura pública correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que la situación en que se encuentran los adquirentes de los lotes expresados en el pueblo de General Güemes, y que se acogieron al sistema del pago a mensualidades no ha sido solucionado por el decreto aludido precedentemente; por cuanto el mismo dispone que se suscriba una escritura pública, contradiciendo las disposiciones del decreto reglamentario No. 7785 del 15 de enero de 1948;

Que para suscribir la escritura pública, debe previamente completarse el pago del importe de lotes, a menos de efectuarla con hipoteca a favor del Gobierno de la Provincia;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A:

Art. 1o. — Derógase el decreto No. 14254/E/49 disponiéndose que los compradores a mensualidades del pueblo de General Güemes, se acogan a la facultad que contempla el artículo 13 y subsiguientes del decreto No. 7785 del 15 de enero de 1948, reglamentario sobre la venta de los terrenos expropiados en virtud de la Ley 1286, artículo 1o. - inc. d).

Art. 2o. — Dirección General de Inmuebles procederá a citar a todos los adquirentes a plazo para que se presenten dentro de los 30 días a fin de que se les entregue la libreta, con formulario recibo para el pago mensual en el Banco de la Provincia o Sucursales.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 16421-E.

Salta, Julio 28 de 1949

Expediente No. 2608-1/1949.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones referentes al remate de los terrenos expropiados en el pueblo de General Güemes, en base al inciso c) del artículo 1o. de la Ley 1286 y que por disposición de la precitada Ley en su artículo 5o., deben ser vendidos en pública subasta; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se han contemplado todas las situaciones previstas por la Ley aludida, efectuándose las reservas de los terrenos necesarios para plazas públicas un barrio obrero de cuatro manzanas, terreno para Correos y Telecomunicaciones y de los lotes que fueron adjudicados a sus ocupantes por decreto No. 10527/48;

Que a este expediente se acompaña un listado por manzanas, con los precios básicos de remate de cada lote, deducidos de conformidad al artículo 4o. del proyecto de reglamentación que se acompaña, que preve el re-

sarcimiento a favor de la Provincia de todos los gastos invertidos en el juicio de expropiación, costas estudios y replanteo;

Que en dicho proyecto se contempla especialmente las diversas formas de adquisición ya sea al contado o a plazos en 60 o en 120 mensualidades, o que el adquirente efectúe trámite para edificación por intermedio del Banco Hipotecario Nacional.

Que en base a tal discriminación, Dirección General de Inmuebles ha confeccionado proyecto de boleto de compra venta al contado y a plazos, previéndose la forma de determinar la cuota mensual, en cada caso con un interés recíproco del 5 o/o;

Que de conformidad al espíritu que anima a este Gobierno se hace necesario tomar las disposiciones que sean necesarias a fin de que los terrenos de referencia puedan entrar en posesión de los interesados, cuanto antes sea posible;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A:

Art. 1o. — De las diez manzanas de terreno que por disposición del artículo 1o. inciso c) de la Ley 1286, fueron expropiadas en el pueblo de General Güemes, serán vendidas en pública subasta, bajo la reglamentación que se establece en el presente decreto.

Art. 2o. — La subdivisión de los terrenos que preve el artículo 5o. de la Ley 1286 para la venta de los terrenos, es la efectuada por la Dirección General de Inmuebles, en el plano titulado "Proyecto de trazado y loteo de la zona a expropiarse, según Ley No. 1286, decreto Reglamentario 3571-G— cuya copia corre en el expediente No. quedando oficializado por el presente decreto. —

Art. 3o. — Exceptuándose de la venta, las manzanas 7 a y 14 a, destinadas a futuras plazas públicas y las manzanas 6, 7 b, 14 b y 15 reservadas para la construcción de un barrio obrero u otros fines que determine el Poder Ejecutivo. Se exceptúan igualmente el lote No. 1 de la manzana 17 a, donada por Ley No. 946/48 a la Administración de Correos y Telecomunicaciones y las ventas directas efectuadas a los ocupantes contempladas en el decreto No. 10527/48.

Art. 4o. — El precio de base para el remate a efectuarse será deducido por la Dirección General de Inmuebles en la siguiente forma: 1o.) El precio de indemnización del juicio de expropiación que comprende la suma de los importes de las diez manzanas, artículo 1o. inciso c) de la Ley 1286, zona de acceso a las mismas, y zonas complementarias, ampliada por decreto No. 4521 del 24 de mayo de 1947. 2o.) Superficie acta vendible que comprende la suma de las parcelas de la subdivisión efectuada, de modo que quedan exceptuados, los terrenos destinados para las calles internas, circundantes, de acceso y zona complementaria; y las superficies destinadas para plaza pública. 3o.) Valor unitario de la superficie de cada lote, efectuada proporcionalmente por los valores del punto 1o. y en base a los valores de indemnización resultantes del juicio de expropiación. 4o.) En todos los casos los precios unitarios se recargarán en un 20 o/o por los gastos causídicos

de la expropiación y otros realizados por el Fisco.

Art. 5o. — El remate se efectuará los días 3 y 4 de septiembre próximo, continuando todos los sábados y los domingos subsiguientes del mismo mes, por dos martilleros pertenecientes al Banco de Préstamos y Asistencia Social y designados al efecto por el Poder Ejecutivo con la base fijada en el artículo 4o. y que comprenderá la totalidad de los lotes disponibles. Los lotes no vendidos o, los que se restituyan a la Provincia por incumplimiento de sus compradores a las disposiciones del presente decreto, serán nuevamente subastados en la fecha que en cada caso fijará el Poder Ejecutivo, las que se ajustarán a la presente reglamentación.

Art. 6o. — El ofrecimiento de los lotes se hará en todos los casos con la mayor publicidad y anticipación no menor de treinta días de la fecha del remate.

Art. 7o. — Los infractores a la disposición del artículo 8o. de la Ley 1286, ya se efectúe en forma directa o simulada perderán el importe de lo que hubieran abonado.

Art. 8o. — Las ventas se efectuarán al contado o a plazos y en el acta del remate deberá abonarse el 10 o/o del valor de venta del o de los lotes adquiridos, suscribiéndose una boleta recibo por triplicado firmada por el martillero y un funcionario expresamente autorizado por el Poder Ejecutivo quien se reservará el original, entregando el duplicado al adquirente y el triplicado al Martillero. En la boleta recibo se consignará: a) precio total de venta; b) nomenclatura catastral; c) dimensiones y superficie; d) importe recibido en concepto de seña; e) condiciones de compra; f) nombre y apellido del adquirente.

Art. 9o. — Dentro de los treinta días de la fecha del remate, el adquirente deberá presentarse a la Dirección General de Inmuebles a suscribir una boleta de compra-venta, la que se extenderá en formulario especial, ya sea que el adquirente optase al pago al contado o a plazos, estando suficientemente autorizado por el presente decreto el Director General de Inmuebles a firmar las boletas en nombre del Gobierno de la Provincia.

Art. 10. — El importe recibido en concepto de seña que prevé el artículo 8o., deberá ser depositado en el Banco Provincial en cuenta especial que abrirán Dirección General de Rentas y Contaduría General "Ventas Terrenos en General Güemes— Ley 1286 Art. 1o. Inc. c)" dentro de las veinticuatro horas de su percepción por el martillero o empleado autorizado en recibo triplicado. El duplicado deberá ser entregado a la Dirección General de Inmuebles y el triplicado a la Dirección General de Rentas para su contabilización.

Art. 11. — La Dirección General de Inmuebles remitirá a la Escribanía de Gobierno, dentro de los quince días de la confección de la boleta de compra-venta, los expedientes en que se tramitan las ventas al contado para su escrituración los que una vez concretados serán devueltos a la Dirección General de Inmuebles, agregando copia del testimonio de escritura, duplicado del recibo de depósito del Banco Provincial por el saldo del pago del lote y toda hoja de documentación útil.

VENTAS A PLAZOS

Art. 12. — Las ventas a plazo se efectuarán a 60 o 120 meses, optativo para cada adquirente. Sobre el saldo a pagar o sea el 90 o/o del valor del remate, la Dirección General de Inmuebles determinará la cuota mensual a pagar, ya sea a 60 o 120 meses de plazo. Para esta determinación adoptará como interés recíproco el 5 o/o.

Art. 13. — Como en las ventas al contado, la Dirección General de Inmuebles extenderá la correspondiente boleta de compra-venta a plazos, cuya copia agregada al expediente a formarse será remitida dentro de los quince días a la Escribanía de Gobierno a los fines que prevé el artículo siguiente.

Art. 14o. — Una vez que el adquirente haya optado por el plazo de pago suscribirán ante el Escribano de Gobierno el contrato privado de venta. En este acto el Escribano de Gobierno hará entrega al adquirente de una libreta la que contendrá, entre otros datos, los siguientes: a) Nombre y apellido del adjudicatario o denominación de la sociedad o sindicato; b) Nomenclatura catastral, número de partida o de cuenta.

c) Dimensiones del lote indicando la superficie y colindaciones.

d) Las obligaciones que por el presente decreto se establecen para el adquirente.

e) Percio en que se establece la venta del lote.

f) Tipo de interés y amortización de la deuda.

g) Monto de la mensualidad a satisfacer por el adquirente y su vencimiento.

h) Obligación de pago en los plazos establecidos.

i) Prohibición de ceder o transferir en forma alguna la promesa de venta del lote, en todo o en parte, sin autorización expresa del Poder Ejecutivo.

j) Plazo de extinción de la deuda mediante el pago regular y ordinario de las mensualidades.

k) Interés punitivo por falta de pago de mensualidades en las fechas fijadas.

Art. 15. — El importe que resulta de la venta a plazos será pagado en 60 o 120 mensualidades iguales, las que deberán ser abonadas en el Banco Provincial de Salta, sus Sucursales, agencias o receptorías del día 1o. al 10 de cada mes.

Art. 16. — Las contribuciones, impuestos, tasas y todo otro tributo predial a que está efectuado o lo estuviere en lo sucesivo el terreno, por leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales, será por cuenta del adquirente.

Art. 17. — No podrá el adquirente atrasar el pago de más de tres cuotas mensuales; vencidas éstas se aplicará un interés punitivo del medio por ciento mensual aplicable a cada cuota a partir del mes vencido correspondiente. A los treinta días de la fecha de caducidad del plazo permisible, la Dirección General de Rentas procederá a su cobranza por vía de apremio.

Art. 18. — El adjudicatario podrá realizar en cualquier momento amortizaciones voluntarias y extraordinarias en el Banco Provincial de Salta, por importes no inferiores al 10% de la deuda original.

Art. 19. — Cada adquirente puede solicitar al Poder Ejecutivo la escrituración del lote a

su favor, una vez que haya pagado como mínimo el 50% de su importe, con obligación hipotecaria por el saldo.

Art. 20o. — Puede igualmente solicitar la entrega de la boleta especial de compra-venta, si desea efectuar gestiones de crédito ante el Banco Hipotecario, para la construcción de su vivienda en los diversos sistemas que esta institución tiene en vigencia. Esta boleta será confeccionada a simple presentación del interesado ante la Dirección General de Inmuebles. En tal caso se le otorgará el tiempo prudencial para efectuar sus gestiones.

TRAMITACION ADMINISTRATIVA

Art. 21. — La Dirección General de Inmuebles iniciará un expediente por cada lote adjudicado, al que se agregará duplicado de boleta recibo, duplicado del depósito del Banco Provincial, duplicado de la boleta de compra-venta y toda documentación que sea necesario confeccionar durante la tramitación del expediente. Terminada esa tramitación serán archivados en Contaduría General de la Provincia.

Art. 22. — Dentro de los treinta días posteriores a cada remate, la Dirección General de Inmuebles, remitirá un padrón de compradores a la Dirección General de Rentas, a la que corresponderá las funciones que le asigna la Ley No. 744 en la percepción de esta renta.

Art. 23o. — Apruébanse las planillas que corren de fs. 7 a 14 confeccionadas por la Dirección General de Inmuebles con los valores básicos para la venta en subasta pública de los terrenos expropiados en General Güemes, Inc. c) artículo 1o. de la Ley 1286, como así también boletas de compra-venta al contado y de compra-venta a plazos que corren agregadas de fs. 15 a 17 de estas actuaciones.

Art. 24. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 16422-E.

Orden de Pago No. 321 del
Ministerio de Economía.

Salta, Julio 28 de 1949

Expediente No. 1606-/A/-1949

Visto este expediente al que corre agregada para su liquidación y pago factura de \$ 1.800 presentada por la firma Chibán, Salem y Torelli, por provisión de una máquina de escribir con destino a Dirección General de Agricultura y Ganadería, según adjudicación dispuesta por decretos Nos. 15383 del 17 de mayo del año en curso y 15996 del 30 de junio p.pdo.; Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la firma CHIBAN, SALEM Y TORELLI, la suma de \$ 1.800.— m/n. (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente indicado corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará al ANEXO D - INCISO XI - OTROS GASTOS - ITEM 1 - PRINCIPAL b) 1 - PARCIAL 27 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 16423-E.

Salta, Julio 28 de 1949.

Expediente No. 2454-S/49. - (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que la Dirección General de Agricultura y Ganadería, solicita la liquidación de \$ 3.000.— a fin de poder participar en la 11a. Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial, a realizarse próximamente en la Sociedad Rural Salteña;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese a favor de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS M/N.), con los fondos de las Ordenes de Pago Anuales Nos. 439 y 454, en la siguiente forma y proporción:

\$ 2.000.— al Anexo D - Inciso XI - OTROS GASTOS - Item 1 - Princ. a) 1 - Parcial 22,

" 1.000.— al Anexo D - Inciso XI - OTROS GASTOS - Item 3 - Princ. a) 1 - Parcial 22

de la Ley de Presupuesto en vigor, a fin de participar en la 11a. Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial, a realizarse próximamente en la Sociedad Rural Salteña.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 16424-E.

Salta, Julio 28 de 1949

Expediente No. 2570-C/-49. - (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que el H. Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia del acta No. 7, dictada por el mismo en reunión ordinaria efectuada el día 21 de junio ppdo.

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase en todas sus partes, fiesional de Agrimensores, Arquitectos, e In- el Acta No. 7, dictada por el H. Consejo Pro-

genieros, en reunión ordinaria efectuada el día 21 de junio ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 16425-E.

Salta, Junio 28 de 1949

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o. — Déjase sin efecto el Decreto No. 16370 de fecha 23 de julio en curso por el que designaba interinamente Administrador del Molino Provincial de Salta, al señor KOLOMAN ISZLER.

Art. 2o. — Encárgase interinamente de la administración del Molino Provincial de Salta y hasta tanto sea designado el titular, al Contador de dicho Establecimiento, señor CLAUDIO I. SARAVIA.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 16426-E.

Salta, Julio 28 de 1949

Expediente No. 2562-G/-949

Visto la renuncia presentada,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial lo. (Inspector Contador) de Dirección General de Rentas de la Provincia, don DALMACIO R. GAMBETTA.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 16427-E.

Salta, julio 28 de 1949

Expediente No. 15547-1949

Visto este expediente en el que la firma Francisco Moschetti y Cía., presenta para su liquidación y pago, factura por la suma de \$ 600.95 m/n., en concepto de combustibles y lubricantes y reparaciones efectuadas en el automóvil que presta servicios en el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese a favor de la firma FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA., la suma de \$ 600.95.— (SEISCIENTOS PESOS CON NO-

VENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.) en concepto de combustibles y lubricantes y reparaciones efectuadas al automóvil al servicio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá ser atendido directamente por la Habilitación Pagadora del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con los fondos que mediante Orden de Pago Anual No. 453, se liquidan con cargo al Anexo D - Inciso I - OTROS GASTOS - Principal a) 1 - Parciales 8 y 11, en la siguiente forma y proporción:

\$ 570.— al Anexo D - Inciso I - OTROS GASTOS - Principal a) 1 - Parcial 8,

" 30.95 al Anexo D - Inciso I - OTROS GASTOS - Principal a) 1 - Parcial 11,

ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 16428-E.

Salta, julio 28 de 1949

Expediente No. 2398-S/49 - (S. M. de Entradas).—

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, solicita autorización para que la División Industrial de la misma participe como los años anteriores en la 11a. Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial que la Sociedad Rural Salteña llevará a cabo durante los días 12, 13 y 14 de octubre próximo; y

CONSIDERANDO:

Que en tales exposiciones, es posible divulgar los más modernos métodos seguidos en la tarea de readaptación de la población penal, mediante la ejercitación de diversas profesiones en los talleres, y a la vez de acrecentar la venta de los artículos elaborados en los mismos;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria a participar en la 11a. Exposición Ganadera, Agrícola, e Industrial a realizarse con los auspicios de la Sociedad Rural Salteña durante los días 12, 13 y 14 de octubre próximo.

Art. 2o. — Líquidese a favor de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, la suma de \$ 3.000 (TRES MIL PESOS M/N.), a los efectos de que con dicho importe atienda los gastos de instalación de un stand en la citada Exposición

Art. 3o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo 2o. del presente Decreto, deberá atenderse con los fondos que mediante Orden de Pago Anual No. 450 se liquidara oportunamente a la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, con cargo al Anexo D - Inciso VIII - OTROS GASTOS - Principal a) 1 -

- Item 2 - Parcial 22 - de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 40. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 16429-E.

Salta, julio 28 de 1949

Expediente No. 15540-949

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas eleva para su aprobación y pago facturas por la suma total de \$ 3.647.86 presentadas por la Librería Enrique Tobio, Citram S. R. Ltda., y Francisco Moschetti y Cia., por provisiones efectuadas con destino a la citada Repartición, según detalle en las mismas y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 10. — Reconócese, por el concepto precedentemente expresado, un crédito a favor de las firmas, LIBRERIA ENRIQUE TOBIO, CITRAM S. R. LTDA. Y FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA., por las sumas de \$ 1.530 - (Un mil quinientos treinta pesos moneda nacional), \$— 1.895.55 (Un mil ochocientos noventa y cinco pesos con 55/100 moneda nacional), y \$ 222.30 (Doscientos veintidós pesos con 30/100 moneda nacional), respectivamente, por ser concurrentes las disposiciones del Art. 650. de la Ley de Contabilidad.

Art. 20. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las H.H. C.C. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su liquidación y pago.—

Art. 30. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 16430-E.

Salta, julio 28 de 1949

Expediente No. 2487/R/949

Visto este expediente al que corren las actuaciones por las que Dirección General de Rentas se dirige al Poder Ejecutivo refiriéndose al problema que plantea la ocupación indebida de lotes de propiedad fiscal, la explotación de sus bosques, usos de sus tierras de pastoreo y la fiscalización y cobro de los impuestos de concesiones y explotación; y

CONSIDERANDO:

Que la repartición aludida, sugiere, a los efectos de solucionar el problema planteado la necesidad de una acción conjunta entre ella y Dirección General de Inmuebles y Dirección General de Agricultura y Ganadería, a efectos de que la misma visite los lotes fiscales de pastoreo, proceda al levantamiento de un censo de pastajeros y contralor de las actividades desarrolladas por los mismos y demás acciones que crea conveniente iniciar por la in-

fracción o evasión a las leyes impositivas de la Provincia;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 10. — Designase a los señores LUIS FERNANDEZ GALARZA, de Dirección General de Agricultura y Ganadería; FEDERICO GAUFFIN, de Dirección General de Inmuebles, y SEGUNDO A. MONTEROS y MARIO MARTINEZ de Dirección General de Rentas, para que constituidos en comisión, procedan en el terreno al levantamiento de un censo de pastajeros, un censo de obreros y ocupantes de tierras fiscales y al contralor de las actividades desarrolladas por los mismos.—

Art. 20. — Aparte de las actividades indicadas por el artículo que antecede, la comisión de referencia se abocará a la instrucción de los sumarios respectivos por infracciones a las leyes impositivas de la provincia y demás disposiciones legales sobre explotación forestal, a los efectos de las ulteriores sanciones que el Poder Ejecutivo pudiera aplicar a los presuntos infractores, de acuerdo a las leyes de la materia,

Art. 30. — Déjase establecido que el monto total de las multas que por infracción a las leyes impositivas de la Provincia pudiera aplicar el Poder Ejecutivo, el 5% se distribuirá entre los miembros integrantes de la comisión designada por el artículo 10. del presente decreto, conforme a la siguiente discriminación: por infracción a las disposiciones de la ley No. 830 y otras normas de carácter legal sobre explotación forestal, proporcionalmente entre todos los integrantes de la comisión; por infracción a otras leyes impositivas únicamente entre el personal de Dirección General de Rentas.—

Art. 40. — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO CARO
MARCELO SARAVIA BAVIO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 16431-A.

Salta, julio 28 de 1949

Expediente No. 11.122-949

Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Provincial de Sanidad; atento al decreto No. 15.220 de 6 de mayo ppdo., y lo informado por Contaduría General con fecha 18 de julio en curso.,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 10. — Modifícase el artículo 10. del decreto No. 15.220-Orden de Pago 56/49 - en el sentido de dejar establecido que la adjudicación a favor de la CASA NESTLE, es de quinientos (500) kilos de leche en polvo "Nido" al precio de cuatro pesos con 85/100 (\$ 4,85)

el kilo, lo que importa \$ 2.425, a proveer a la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARMANDO CARO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 16432-A.

Orden de Pago No. 96

Salta, julio 28 de 1949

Siendo necesario disponer de la cantidad de cinco mil pesos para atender gastos inmediatos y urgentes relacionados con la obra social que realiza este Gobierno,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 10. — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor del MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, la suma de CINCO MIL PESOS. (\$ 5.000.—) m/n., con cargo de oportuna rendición de cuentas,

y a los fines que se determinan precedentemente; debiendo imputarse esta erogación al Anexo E - Inciso II - OTROS GASTOS - Principal c) 1 - Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

J. ARMANDO CARO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 16433-A.

Salta, julio 28 de 1949

Expediente No. 10.412-949

Visto en este expediente la reconsideración solicitada por el señor Carlos T. Vilte de la multa de cien pesos (\$ 100.—) que, a pedido de la Cámara de Alquileres, le fué aplicada por decreto No. 14.764 de fecha 7 de abril de 1949, por infracción al art. 30. del decreto No. 6626/47; y atento lo informado por la Cámara de Alquileres y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 10. — Denegar la reconsideración solicitada de la multa de, CIEN PESOS (\$ 100.—) m/n. aplicada por decreto No. 14.764 de fecha 7 de abril del año en curso.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARMANDO CARO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 16434-A.

Salta, Julio 28 de 1949

Expediente No. 10.912-/949.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Sanidad solicita autorización para adquirir con destino al Servicio de Pediatría, doce cunitas con sus respectivos colchones y almohadas; y

CONSIDERANDO:

Que por la Oficina de Compras de la citada repartición, se ha realizado el correspondiente concurso de precios, al que únicamente se ha presentado la firma Emilio J. Petit y Hnos. S. R. Ltda. con domicilio en la ciudad de Rosario de Santa Fé, quién cotiza precios por doce camitas (modelo de fs. 14) provistas de colchón y almohada, al precio de \$ 165 c/u. propuesta que resulta conveniente dado el tipo de mueble ofertado, que se adapta a los fines a que será destinado;

Que por otra parte, se debe tener en cuenta la escasez de esta clase de muebles, por cuanto los fabricantes no los confeccionan en la actualidad;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 de Julio en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD, a adjudicar a la firma Emilio J. Petit y Hnos. S. R. Ltda. con domicilio en la ciudad de Rosario de Santa Fé, la provisión de doce (12) camitas, modelo No. 80.850 que corre a fs. 14, provistas con colchón y almohada, al precio de ciento sesenta y cinco pesos (\$ 165.—) cada una, de conformidad al presupuesto de fojas 15.—

Art. 2o. — La suma de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 1.980.—) m/n. a que asciende la adjudicación autorizada precedentemente, se imputará al Anexo E - Inciso VIII - OTROS GASTOS - Principal b) 1 - Parcial 31 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARMANDO CARO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 16435-A.

Salta, Julio 28 de 1949

Expediente No. 10.127-/949.

Visto este expediente relativo a la licencia por enfermedad solicitada por el Auxiliar 5o. de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, don Manuel A. Soto; —atento a las actuaciones registradas y a lo informado por División Personal con fecha 20 de julio en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o. — Concédense seis (6) meses de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y a contar desde el 1o. de enero del año en curso, al Auxiliar 5o. de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, don MANUEL

A. SOTO, en virtud de encontrarse comprendido en el artículo 50 del decreto 6611/45.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARMANDO CARO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 16436-A.

Salta, Julio 28 de 1949

Expediente No. 11.029-/49.

Visto la solicitud de licencia elevada por el Auxiliar 5o. (Chófer del Serv. Méd. de Campaña) de la Dirección Provincial de Sanidad; atento a lo solicitado por la citada Repartición y lo informado por División de Personal a fs. 3,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o. — Concédese tres (3) meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del día 1o. de Julio en curso, al Auxiliar 5o. (chófer del Servicio Médico de Campaña) de la Dirección Provincial de Sanidad, don TEOFILO CISNEROS, y designase en su reemplazo al señor HECTOR CARRIZO —M. I. 7.221.780— D. M. 63.—

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado al Anexo E - Inciso VIII - SUELDOS - Principal a 3) - Parcial 1 - Partidas Individuales del presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARMANDO CARO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución No. 199-A.

Salta, Julio 23 de 1949

Expediente No. 10.752-/49.

Visto este expediente en el que doña Azucena Maita solicita la donación de un par de anteojos por carecer en absoluto de recursos; atento lo informado por la Dirección Provincial de Higiene,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

Art. 1o. — El Habilitado Pagador de este Ministerio procederá a adquirir de la casa "AREVALO", de esta ciudad, un par de anteojos por el precio de TREINTA Y CINCO PESOS — (\$ 35.—)m/n., de acuerdo al presupuesto de fs. 4, y entregar a la beneficiaria doña AZUCENA MAITA, e imputar el gasto a la partida para Acción Social.—

2o. — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

DANTON J. CERMESONI

Es copia.

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

No. 5058 EDICTO DE MINAS — Expediente No.

1597 — Letra "Z". La autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente, escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas: Fortunato Zerpa, argentino mayor de edad, minero, casado, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 316, a S. S. digo: I — Conforme al Art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo bórax, petróleo y similares y minerales reservados por el Gobierno Provincial, en terrenos sin labrar ni cercar de Propiedad Fiscal, en el Dpto. Los Andes de esta Provincia. II — La ubicación del cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado acompaño es la siguiente: El punto de partida del cateo es la casa de don Anastasio Arjona, ubicada en el lugar denominado Mantancillas, de donde se medirán las siguientes líneas: P. P. — A de 200 metros al Este; A—B, de 4.000 al Sud; B—C, de 5.000 metros al O. este; C—D, de 4.000 metros al Norte y D—P.P. de 4.800 metros al Este, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. III — Cuento con elemento suficiente para la exploración y pido conforme al Art. 25 del citado Código, se sirva ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente concederme este cateo. Será Justicia. — Fortunato Zerpa Recibido en mi Oficina hoy diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas y diez minutos Conste. Aráoz Alemán. Salta, once de diciembre de 1947. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos No. 3°, a los folios 452 y 453, quedando asentada esta solicitud bajo el número de orden 1597. Letra "Z" — doy fé Oscar Aráoz Alemán, Salta diciembre 18 de 1947. Por presentado, por parte y por domicilio legal el constituido. — Para notificaciones en la Oficina señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 113 de fecha 23 de Junio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas a sus efectos. — Notifíquese. — C. Roberto Aranda. — En 14 de enero de 1948, pasó a Inspección de Minas, M. Lavín. Expediente No. 1597—"Z"—48. — Señor Jefe: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales reservados, una zona de 2000 hectáreas en el departamento de los Andes. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de una zona solicitada en los planos de registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2, y aclaración de fs. 4, encontrándose la zona según dichos planos libre de otros pedimentos minero. — En libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de

orden 1331. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, noviembre 17 de 1948. Julio Yáñez. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — Departamento de Minas, Diciembre 6 de 1948. J. M. Torres Jefe del Departamento de Minas. Señor Juez de Minas: Fortunato Zerpa, por derecho propio, en el expediente de cateo N.º 1597—"Z" a U/S. digo: Que manifiesto Conformidad con el informe de la Inspección de Minas, sobre la ubicación de mi Pedimento en el plano minero, lo que pido a U. S. tenga presente y, corresponde al Estado del trámite de este cateo, y así solicito, que U. S. ordene la Publicación de edictos, de acuerdo al Art. 25 del Código de Minería. Será Justicia. Fortunato Zerpa. Recibido en Secretaría hoy, veinte y cuatro de Junio de 1949. Siendo horas once y quince minutos Neo. Salta, Junio 24 de 1949. La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas y Geología, regístrese en el "Registro de Exploraciones" del Juzgado el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y fecho, vuelva al despacho. Outes. En 27 de Junio de 1949, se registró en el libro "Registro de Exploraciones" No. 5 al folio 166, 167 y 168. Neo. Salta, Junio 27 de 1949. Lo solicitado y habiéndose efectuado el Registro ordenado, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y por el término que establece el Art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/14/1944. — Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Señor Fiscal de Gobierno, Outes. En 14 de Julio de 1949 notifiqué al Señor Fiscal de Gobierno, y firma. C. Oliva Aráoz. P. Figueroa. En 18 de julio de 1949, notifiqué al Señor Fortunato Zerpa, y firma. Fortunato Zerpa. P. Figueroa. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 22 de 1949.

ANGEL NEO — Escribano de Minas.

e) 25/7 al 4/8/49.

EDICTOS SUCESORIOS

No. 5087 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia Civil la. Nominación doctor Aranda, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos ó acreedores de CLARISA MARIA SERREY DE FRIAS para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales. —

Salta, julio 26 de 1949

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 30/7 al 7/9/49

No. 5086 — EDICTO: Carlos Roberto Aranda, Juez Civil Primera Nominación de la Provincia cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Lucas Guaymas, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. — Edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. —

Salta, Julio 28 de 1949

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario. —

e) 30/7/49 al 7/9/49

No. 5083 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE GUAYMAS. Edictos en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta 27 de Julio de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 29/7 al 6/9/49.

No. 5082 — El Sr. Juez en lo Civil, Dr. E. Michel Ten, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elías o José Elías López. — Salta, 28 de Julio de 1949. —

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario.

e) 29/7 al 6/9/49.

No. 5076 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de doña Delia Avalos de Pinedo y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "NORTE" y "EL BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a este Juzgado a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 16 de 1949

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano-Secretario

e) 28/7 al 5/9/49.

No. 5068 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ANTONIO LOPEZ, citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "NORTE" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se

consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. —

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 25 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 26/7 al 2/9/49.

No. 5065 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, a cargo del Dr. Ernesto Michel, declárase abierto el juicio sucesorio de don ADOLFO CABEZAS, y citase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de ley. Para

notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado.

Salta, Abril 28 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario.

e) 26/7 al 2/9/49

No. 5059. — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor Ernesto Michel; se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de doña Manuela Medina de López o Manuela Chilo de López, y se cita y se emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los Diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lunes y jueves o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscrito Secretario, hace saber a los fines de Ley. — Salta, Julio 18 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 25/7 al 10/9/49

No. 5055. — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don LEOCADIO BURGOS y se cita y emplaza por edictos a publicarse por treinta días en "Norte" y el BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos en dicha sucesión como herederos, legatarios o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 5 de julio de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 25/7 al 10/9/49.

No. 5049 — EDICTO. — El Dr. E. Michel Ten, Juez de Segunda Nominación en lo Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIA RODRIGUEZ DE GAITAN por treinta días.

Publicaciones en BOLETIN OFICIAL y El Norte. Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Salta, julio 22 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 23/7 al 31/8/49.

No. 5036 — EDICTO SUCESORIO: por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Segunda Nominación, a cargo del Dr. Ernesto Michel, hace saber que se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de Don Angel Sapag y que se cita y emplaza a herederos o acreedores, o que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, Lunes y jueves o siguiente

hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, julio 14 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 20/7 al 26/8/49

No. 5032 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Civil Segunda Nominación Dr. Michel, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de doña MARIA DOMITILA ó MARIA IBARBARLZ de PAZ para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales.

Salta, Julio 14 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 19/7 al 25/8/49

No. 5030 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de 1ra. Nom. Dr. Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RICARDO C. ROMANO y Da. CARMEN ROMANO DE ROMANO y se cita por el término de ley a todos los que se consideren con derechos a dichas sucesiones.

Salta, julio 15 de 1949

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario
e) 18/7 al 24/8/49

No. 5028 — SUCESORIO. El Señor Juez de 1ª Instancia Civil 1ª Nominación Doctor Aranda, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de Doña MILAGRO CASASOLA de CRUZ para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales.

Salta, Julio 14 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario

e) 18/7 al 24/8/49

No. 5022 — SUCESORIO — El Sr. Juez de 1a. Instancia y 11a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Carmen Armata de Valdez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 18 de mayo de 1949

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 16/7 al 22/8/49

No. 5021 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CESAREO CRUZ, y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Mayo 11 de 1949

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
e) 16/7 al 22/8/49

No. 5018 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Doctor Ernesto Michel, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Pedro Arancibia y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan los que se consideren con derechos a los bienes de la referida Sucesión. — Lo que el suscrito Secretario, hace saber a los fines de Ley.

Salta, Julio 14 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 16/7 al 22/8/49

No. 5013 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado interinamente a cargo del Juzgado No. 2, el doctor Rodolfo Tobías, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALEJANDRO QUISPE y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y "El Norte", a los que se consideren con derecho en esta sucesión

Salta, Julio 14 de 1949

RAUL ARIAS ALEMAN
Secretario

e) 15/7/49 al 20/8/49

No. 5012 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Inst. y la. Nom. Civil de la Provincia de Salta, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el Sucesorio del Dr. JULIO CELESTINO TORINO, y se cita y emplaza por el término de treinta (30) días por edictos que se publicarán en los Diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante, lo que el suscrito Escribano hace saber. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Salta, Julio 8 de 1949

e) 15/7/49 al 20/8/49.

No. 5003 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y 11a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Margarita Jurado de Chavarria, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 10 de mayo de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano-Secretario

e) 14/7 al 20/8/49

No. 5007 — SUCESORIO: — El señor Juez de la Instancia y 11a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Emilia Benita Navarro de Sode, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 10 de abril de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano-Secretario

e) 14/7 al 20/8/49.

No. 5006 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, Dr. Ernesto Michel, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de don ILDEFONSO MILAGRO ROJAS, y que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, ya sean como herederos o acreedores, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Mayo 30 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 14/7 al 20/8/49.

No. 5005 — SUCESORIO — El Juez en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Inocencia Báez.

SALTA, Julio 13 de 1949

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario

e) 14/7 al 20/8/49.

No. 4993 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Rosario Aceña, citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.

Salta, julio 13 de 1949

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario

e) 14/7 al 20/8/49

No. 4999 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BERNARDO SANCHEZ, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se

publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. —

Salta, Julio 7 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ.

Escribano-Secretario

e/13/7 al 18/8/49.

No. 4996 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AGAPITO RAMOS, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Julio 6 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ.

Escribano-Secretario

13/7/49 al 18/8/49.

No. 4988 — SUCESORIO

El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Enrique Meneses Villena, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves a día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 6 de julio de 1949. — Tristan C. Martinez.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e) 8/7 al 12/8/49.

No. 4983 — SUCESORIO

Por disposición del sr. Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil de la Provincia Dr. Ernesto Michel, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios El Norte y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Pablo Sokolich bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en secretaría señálanse los días lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Julio 6 de 1949

Roberto Lérica — Escribano Secretario.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e) 7/7 al 11/8/49

No. 4980 — SUCESORIO

Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la. Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se declara abierto el juicio sucesorio de don Diogenes Esteban Moreno ó Esteban Diogenes Moreno, citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento

de ley. — Salta, junio 9 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 7/7 al 11/8/49

No. 4974 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ANICETO TORRES ó ANICEO TORRES AVENDAÑO, y que secita y emplaza a herederos o acreedores, o que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lunes y Jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta julio de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario

e) 6/7 al 10/8/49.

No. 4973 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CAMILA MARTINEZ DE ZERPA Y DE DON JESUS ZERPA, y que se cita y emplaza a herederos o acreedores, o que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por los causantes, por medio de edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lunes y Jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones, en secretaría. — Salta, julio 5 de 1949. Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.

Escribano Secretario

e) 6/7 al 10/8/49.

No. 4971 — SUCESORIO

El sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Pio Peyra, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 4 de julio de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 6/7 al 10/8/49

No. 4977 — SUCESORIO

El señor Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Rosa Frías de

Cordero y de Genara Cordero, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y Jueves ó día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría, Salta, junio 21 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 2/7 al 6/8/49.

No. 4976 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, IIIª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DOLORES ARIAS DE CAPPAL y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días para que comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta 9 de Junio de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ Secretario.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 2/7 al 6/8/49.

No. 4960 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del Juez en lo Civil Doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, declárase abierto el juicio sucesorio de Don ALEJANDRO POJASI y citase por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Secretaría a hacerlos valer.

Salta, Junio 27 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 1º/7 al 5/8/49.

No. 4956 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, de la Instancia 2a. Nominación, Dr. Ernesto Michel, se ha declarado abierta la sucesión de don MOISES CRUZ VILLAGRAN ó MOISES DE LA CRUZ VILLAGRAN y se cita por edictos por treinta días que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado causante, para que comparezcan por ante este Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer.

Salta, junio 6 de 1949.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e) 30/6 al 4/8/49

No. 4951 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de la. Nom. en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ELISEO CABANILLAS, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con de-

rechos, a esta sucesión. Salta, junio 24 de 1949.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA.

Escribano-Secretario

e) 27/6 al 2/8/49.

No. 4950 — E D I C T O :

SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO LEON. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. —

Salta, junio 23 de 1949

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano-Secretario

e) 27/6 al 2/8/49.

Nº 4949 — SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Lorenzo Calderón e Lorenzo Justiniano Calderón y se cita y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ha hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, junio 15 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 25/6 al 1º/8/49

Nº 4947 — SUCESORIO

El señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos en la Sucesión de Doña MARIA DELFINA RODRIGUEZ DE AGUILERA, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Salta, junio 22 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 25/6 al 1º/8/49

POSESION TREINTAÑAL

Nº 5069 — E D I C T O

Habiéndose presentado ante este Juzgado de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, el doctor Ernesto T. Becker en representación de don Quintín F. Díaz, solicitando la posesión treintañal de una fracción de terreno denominada Tin Tin, ubicada en el Departamento de Cachi de esta Provincia y limitada: al Norte con el alero de Payogasta; al Este con propiedad de Miralpeix y Viñuales; al Sur y Oeste con Delfín Díaz a lo que el señor Juez dictó la siguiente providencia: "Salta, mayo 6 de 1947. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3, hágase conocer por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario

"La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Dese intervención al Señor Fiscal de Gobierno y señor Intendente Municipal de Cachi (Departamento de esta Provincia) y ofíciase como se pide. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. Sr. meres —títulos— Vale. Enmendado —6— Vale. — C. Alderete. — Salta, julio 26 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 27/7 al 3/9/49.

No. 5066 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor Dario F. Arias. en representación de don Adolfo Choque, promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en Coronel Moldes, departamento de La Viña, con superficie aproximada de una hectárea y nueve mil trescientos noventa y cuatro metros cuadrados, encerrado dentro de los siguientes límites: Al NORTE: propiedad de Nicolás Funes y Cristóbal Escalante; al Sud: propiedad de Pastor Villagrán; Al Este: con camino nacional de Salta a Cafayate; y Al Oeste: propiedad de Isidro Soto: el Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, julio 15 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano-Secretario.

e) 26/7 al 2/9/49.

No. 5062. — E D I C T O. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Manuel López Sanabria por los señores Martín Velázquez, Epifanio Guerra; Felipe Santiago Velázquez, Eulogio Gutiérrez, Severo Canchi, Bruna Benítez de Ayarde, deduciendo juicio de Posesión Treintañal sobre el siguiente inmueble denominado "TIPAYOC", fracción de la finca "Santa Rosa", ubicada en el Departamento de Iruya, con una extensión de seis mil quinientas cincuenta y seis hectáreas, encerrada dentro de los siguientes límites generales: Norte, con el Río Grande de Iruya; ESTE, finca "Santiago" de Patrón Costas, SUD, con la finca "Santiago" de Patrón Costas y finca "Causillar" de Teodoro Mendoza, y OESTE finca "Corpus Nios", de los herederos de Josefa Madrigal; el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los Diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado. — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 22 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e/25/7 al 1o./9/49:

No. 5061 — E D I C T O. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Manuel López Sanabria, por los Sres. Evaristo Díaz, Sebastián Canchi, Cristóbal Canchi, Regino Gutiérrez, Asunción Díez, Inocencio Canchi, Ermógenes Canchi de Camargo, Gregorio Díaz de Arjona, Pedro Mamani, Carlito Chasco, Eustaquia Díaz de Canchi y Natividad Madrigal, deduciendo juicio de Posesión Treintañal sobre el siguiente inmueble denominado "CORPUS NIOS", ubicado en el Departamento de Iruya, de esta Provincia, con una superficie de siete mil hectáreas encerradas dentro de los siguientes límites generales: NORTE, con la finca "El Potrero", de los herederos Herrera; ESTE, con la finca "Santa Rosa", fracción Tipayot de los herederos de Cristóbal Canchi; SUD, con la finca "Causillar", de Teodoro Mendoza y Oeste con la finca "Casa Grande", de la Suc. Madrigal; el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte", y BOLETIN OFICIAL, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado. — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 22 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 25/7. al 1o./9/49.

No. 5056 — INFORME POSESORIO. Habiéndose presentado el doctor Lidoro Almada Leal, en representación de don César Román Ibañez, promoviendo juicio de posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) lote de terreno en el pueblo de Metán, con extensión de 23 mts. de frente hacia el Oeste, sobre la calle José Ignacio Sierra, por 65 mts. de fondo hacia el Este, limitando: Norte, terreno de sucesión de Pascual Sanchez; Sud, propiedad de Pablo Poma Este, propiedad de Pablo Poma y Oeste, calle José Ignacio Sierra; b) lote de terreno ubicado en Metán, en la esquina formada por las calles José Ignacio Sierra con el camino que va al cementerio, de 20 mts. de frente sobre la calle José Ignacio Sierra hacia el Oeste, por 24 mts. de fondo hacia el Este e igual extensión, desde luego de frente hacia el sud sobre el camino que conduce al cementerio, limitando: Norte, propiedad de Pablo Poma; Sud, camino que va al cementerio; Este, propiedad de Pablo Poma; y Oeste, calle José Ignacio Sierra; c) Terreno denominado Rastrojo, ubicado en Metán Viejo, del pueblo de Metán, con superficie de 32.258 mts.2, limitando: Norte, propiedad de Blanca P. de Lanzi, en 253 mts.; Sud, propiedad de José M. Bernis, en 255 mts.; Este, terrenos de sucesión de José M. Bernis en 130 mts. y Oeste, camino nacional en 124 mts.; d) Terreno baldío denominado Solar, ubicado en el pueblo de Rivadavia, Departamento de igual nombre, de 40 mts. de frente al Norte sobre calle pública que corre de Este a Oeste, por 50 mts. de fondo hacia el Sud, siendo ésta también la extensión que tiene de frente al Oeste, sobre otra calle pública sin nombre que corre de Norte a Sud, y forma esquina con la antes citada, limitando: Norte, calle pública sin nombre; Sud, propiedad de sucesión de Antonia Páez de Correa; Este, propiedad de los sucesores de Rosa Y. de Roldán; Oeste, calle pública que corre de

Norte a Sud; e) fracción del inmueble denominado Pelicano, situado en jurisdicción del pueblo de Rivadavia, con extensión de 927 mts. 75 cm. de frente al Norte sobre el río Bermejo por dos leguas de fondo o sean 8660 mts. de fondo hacia el Sud, limitando: Norte, río Bermejo; Sud, finca los Pozos; Este, otra pequeña fracción de la finca Pelicano de Emilia y Florinda Tarantino, la cual, teniendo una extensión de 154,82 mts. de frente al Norte por 86660 mts. de fondo, la separa de la finca San Joaquín; Oeste, con otra fracción de la finca Pelicano de herederos de Natalio Correa; el Señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles descritos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Señala los lunes y jueves o día subsiguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 28 de mayo de 1949

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 25/7 al 10./9/49

Nº. 5042 — Edicto posesorio: Habiéndose presentado por doña Violeta González de Trinda y don Héctor González deduciendo juicio de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, Dep. del mismo nombre de esta Provincia, cuyas dimensiones son: 7.90 mts. de frente, por 6.50 mts. del contrafrente; en el costado este 18.20 mts. y en el costado oeste, partiendo de la línea del frente al sud, 4.60 mts., de allí al este 2.05 mts., y siguiendo nuevamente la prolongación al sud 14 mts. Encerrado dentro de los siguientes límites generales: Sud propiedad de Elina y Elvira Bridoux y parte también con Benito Velarde; Este con propiedad de Elina y Elvira Bridoux, Oeste propiedad de Benito Velarde, Norte con calle pública, hoy denominada Leandro N. Alem. El Sr., Juez de primera instancia segunda nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roberto Llerida Escribano Secretario.

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario

e) 21/7 al 27/8/49.

Nº. 5031 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el Dr. Manuel López Sanabria, en representación de los señores Sinfiorano Lamas, Rosa Canchi de Lamas, Nicolás Lunda, Lorenza Vilte de Lunda, Felisa Canchi de Gutierrez, Raymundo Viveros, Modesta Cruz de Gallardo, María Mamani de Canchi, Paulino Mamani, Gregorio Canchi, Brígida Cruz de Canchi, Cecilia Canchi de Cruz, Lidia Alarcón de Cruz, Hilario Cruz, Gumercinda Canchi de Velázquez, Severo Canchi, Vicenta Canchi de Gutierrez, Isaac Gutierrez, Rufina Canchi de

Bustamante, Agueda Villalón de Choque, Juan Pablo Lamas, Eduviges Cruz, Severo Cruz y Gregorio Cruz de Mendoza solicitando la posesión treintañal de los siguientes inmuebles: unidos entre sí y ubicados en el Depto. de Iruya: Finca "Catarante" y "Pueblo Viejo", con un total de cinco mil hectáreas comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca "Achiras" de los herederos de Patricio Madrigal; Este, con parte de la finca "Casa Grande" de los herederos Madrigal, y con la finca "Causillar" de Teodoro Mendoza; Oeste, con el Río Colanzuli que lo separa de la finca "Toroyoc"; Sud, con la finca "Santiago" de Patrón Costas, el Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. E. Michel Ten, ha dictado la siguiente resolución: Salta, Julio 2 de 1949. — Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejándose certificado en autos y por constituido el domicilio legal indicado. Por deducida acción de posesión treintañal sobre los inmuebles, unidos entre sí ubicados en el Departamento de Iruya: Finca "Catarante" y "Pueblo Viejo" de ésta Provincia y publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Norte como se pide, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles comprendidos dentro de los límites que se indicarán en los edictos en los que se hará constar además, todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar, para que informe si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal, como así también al Juez de Paz P. e S. de Iruya para que reciba los testimoniales ofrecidos. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta, Julio 3 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e) 18/7 al 24/8/49

Nº. 5026 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado Doña Etelvina Soto de Cardozo, deduciendo juicio de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en el pueblo de San Carlos con los siguientes límites y extensión: Sud; 40 mts., más o menos y da a una calle pública; ESTE; 110 mts. más o menos y colinda con propiedad de los herederos Murillo; Oeste, 110 mts., más o menos y colinda con propiedad de doña Claudia Chocobar de Avendaño, Callejón de por medio; Norte, 40 mts., más o menos y colinda con propiedad de Claudia Chocobar de Avendaño, el Señor Juez doctor Ernesto Michel, ha ordenado la publicación de edictos por treinta días en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con mejor derecho al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 12 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario.

e) 18/7 al 24/8/49.

Nº. 5024 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Ildefonso Anastasio Garrido deduciendo juicio de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en "El Barril", dpto. San Carlos, con los siguientes límites y extensión: Norte; propiedad de Arturo Michel y mide 491 mts., más o menos; Sud, propiedad de Pedro Burgos y mide 492 mts. más o menos; Este, Pedro Lávaque y mide 170 mts. más o menos; Oeste, Camino Nacional y mide 199 mts. más o menos, el Señor Juez de la causa, doctor Ernesto Michel, cita, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejor derecho al inmueble individualizado. bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 12 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 18/7 al 24/8/49

Nº. 5020 — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado don Hilarion Meneses en representación de Bartolomé Zapana de Avendaño deduciendo posesión treintañal de un inmueble con casa, ubicado en el pueblo de Cafayate, limitando: Este, calle Hernando de Lerma; Sud, calle San Martín; Oeste, propiedad de José Antonio Dioli y Norte, con propiedad de Saturnino Zarate con extensión de 20 ms. 10 cm. en su frente al Este sobre la calle Hernando de Lerma; 19,70 mts. en su contrafrente o lado Oeste y 39.90 mts. en cada uno de sus lados Norte y Sud. Lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, ha resuelto la publicación de edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derecho a este bien.

Salta, julio 20 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 16/7 al 22/8/49

Nº. 5016 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Raúl Fiore Moulés por don Miguel Santos Fabián, deduciendo juicio de posesión treintañal sobre el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, un terreno de 46 metros de frente por 40 metros de fondo encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, propiedad de Julián Rivero; SUD, calle Camila Quintana de Niño; ESTE, calle San Carlos y OESTE, con propiedad de Raulfo Lávaque; el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el terreno individualizado. — Lo que el suscrito, escribano secretario, hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 8 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 16/7/49 al 22/8/49

Nº. 4990 — EDICTOS

POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado los señores Quintina Carmen Gutierrez de Lozano, Ofelia Adela Gutierrez de Liendo, María Esther Gutierrez de Chireno y Herminio Florencio Gutierrez, deduciendo juicio de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en

el pueblo de Payogasta, departamento de Cachi de esta Provincia, con extensión de 56.90 mts. al Norte; 58.70 mts. al Sur; 91.98 mts. al Este; 77.60 mts. al Oeste, todas las medidas mas o menos; limitando: Norte, Camino Nacional; Este, propiedad de Madelmo Diaz; Sur, Arroyo Valdez o Ruiz de los Llanos; Oeste, Camino Nacional que va de Cachi a Payogasta, el señor Juez de la causa doctor Carlos Roberto Aranda, ha ordenado la publicación de edictos en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, por el término de treinta días, citando a todos los que se consideren con mejor derecho al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, julio 1 de 1949.— Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario

e) 8/7 al 12/8/49.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 5051 — EDICTO: MENSURA. — Habiéndose presentado el Procurador Sr. Santiago Esquiú, en el exhorto librado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dr. Eduardo A. Seguí, en los autos caratulados: "Testamentario del Dr. Joaquín Castellanos", solicitando la mensura de la finca denominada "Castellanos", ubicada en el Partido de San Lorenzo, jurisdicción del departamento de esta Capital, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: NORTE, con la estancia "Lesser" o "Las Nieves"; al ESTE, con el Campo de Maniobras, y al SUD, y al OESTE, con la propiedad de los señores Patrón, denominada "La Montaña". El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, ha dictado el siguiente auto: "Salta, julio 7 de 1949. — Con citación del Sr. Fiscal Judicial, designase al Ingeniero don Julio Mera, para que practique la mensura que se expresa en la rogatoria, debiéndosele posesionar del cargo en legal forma en cualquier audiencia. — Practíquense las publicaciones solicitadas como se pide en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte". — E. MICHEL". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 21 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario.
e) 23/7 al 31/8 49.

No. 5027 — DESLINDE: — Habiéndose presentado el Procurador Sr. Ricardo R. Figueroa en representación del Banco Provincial de Salta, ante el Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación a cargo del Dr. Ernesto Michel, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca rural denominada "Zapallar", ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera, próxima a la Estación Horcones, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, Puesto de los Luna, finca "Australasia"; al Sud, finca Bella Vista de los Padillas; al Este, finca Palmitas de Pereyra; al Oeste, Potrerillo de Galamina, de Virgilio Padilla; con una extensión aproximada de cuatrocientas hectáreas,

el Sr. Juez de la causa ha dictado el siguiente auto: "Salta, junio 23 de 1949. — Por presentado, por parte, en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejándose constancia en autos; agréguese los títulos acompañados y habiéndose llenado con los mismos los extremos legales exigidos por el art. 570 del Código de Procedimientos, practíquense las operaciones de deslinde, y mensura de la finca "Zapallar", ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia y sea por el perito propuesto, Agrimensor Sr. Herman Pfister, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. — Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte, haciéndose saber las operaciones a practicarse, con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el artículo 574 del mismo Código, para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al Sr. Fiscal de Gobierno a los fines correspondientes (Art. 573 del C. citado). Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. E. Michel. — Salta, julio 8 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 18/7 al 24/8/49

No. 4972 — Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar en representación del señor Martín Robles, ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación a cargo del doctor Ernesto Michel, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "La Cueva", ubicado en el partido de Cachipampa, Segunda Sección del departamento de Campo Santo, encerrado dentro de los límites generales siguientes: Sud, con la finca denominada El mal Paso, de don Serapio Pintos; Norte, con propiedad de don Elias Suárez y Cia.; hoy de don José Abraham; Oeste, con propiedad de don Martín Robles y de don José Abraham; Este con la finca Yaquisamé de don José Lardies y Cia.; el señor Juez de la causa doctor Ernesto Michel, ha dictado el siguiente auto que transcripto dice: "Salta, Junio 28 de 1949. — Por presentado por parte y constituido el domicilio legal indicado. — Agréguese los títulos acompañados y habiéndose llenado con los mismos los extremos legales exigidos por el art. 570 del Código de P. practíquense las operaciones de deslinde mensura de la finca "La Cueva", ubicada en el partido de Cachipampa, segunda sección del

Campo Santo, y sea por el perito propuesto Ing. civil don H. B. Fernández, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier

audiencia. — Publíquense edictos por el término de 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones a practicarse, con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574, del mismo Código, para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones a ejercitar sus derechos. — Cítese al Sr. Fiscal de Gobierno a los fines correspondientes. (Art. 573 del C. citado). — Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — E. Michel. — "Salta,

Julio 4 de 1949. — Como se pide publíquese. E. Michel. — Salta, Julio 4 de 1949. Roberto Lérica — Escribano Secretario.

e) 6/7 al 10/8/49.

REMATES JUDICIALES

No. 5077 — JUDICIAL — POR JOSÉ M. DECAVI — JUDICIAL — TERRENO CON INSTALACIONES — CIUDAD

Calle 12 de Octubre No. 852 al 854 Paving, Luz, Cloacas y Omnibus.

Frente a escuela Rivadavia, y media cuadra del Parque 20 de Febrero.

10 x 40 y superficie de 400 mts. cuadrados Norte y Poniente propiedad de Sembinelli; Este terreno que se reserva esta sucesión y Sud, calle 12 de Octubre.

Contiene galpones con 70 chapas zinc, maderamen de pinotea y columnas de cemento armado puertas, y W closet.

BASE \$ 14.000 — m/n.

El 8 de Septiembre a las 17 Horas en Urquiza No. 325.

Ordena: Sr. Juez en lo Civil y 3a. Nomin. Sucesorio de Martín M. Montoya.

Nota: La base comprende el terreno y las instalaciones detalladas.

J. M. Decavi

e) 28/7 al 5/9/49.

No. 5064 — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL

Casa en Cafayate — Base \$ 2.933.32.

El 10. de Setiembre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de dos mil novecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal una casa ubicada en la calle Rivadavia, pueblo de Cafayate edificada en un terreno de 42 x 42 aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte propiedad de T. Reales; Sud, calle Rivadavia; Este propiedad de D. Di Sica; Oeste propiedad de E. Dioli. — Consta de cuatro habitaciones instalaciones de servicio etc. Títulos: F. 261 — asiento 2 libro 2. — Catastro 372. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de la Instancia la Nominación Dr. Carlos R. Aranda. — Juicio: "Sucesorio de Anacleto Rodríguez".

MARTIN LEGUIZAMON

Martillero Público

e) 25/7 al 10/9/49.

No. 5044 — JUDICIAL
POR
ERNESTO CAMPILONGO
REMATE DE UN CAMION
DIAMOND DE 10 RUEDAS.
SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio y como perteneciente al juicio "Ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta contra don Victor Levy Richter", el día 30 de julio a horas 10 y en el hall del Banco ejecutante calle España No. 625; remataré SIN BASE y a la mejor oferta un camión marca DIAMOND de diez ruedas, en buen estado de conservación y uso, embargado al ejecutado.

El camión puede verse en el domicilio del depositario judicial Sr. Levy Ruchner, calle Santa Fe No. 448 de esta ciudad, en el cual se exhibirá el 20% como señal y a cuenta de pre-cio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.
e) 22 al 30/7/49

Nº. 5039 — Por MARTIN LEGUIZAMON
Judicial

El 31 de julio en Cafayate calle Rivadavia 143 a las 15 horas vendé sin base dinero de contado un conjunto de bienes muebles entre los cuales se cuenta: palas picos, alambres etc., de acuerdo a inventario pertenecientes a juicio: Sucesorio Anacleto Rodríguez. Ordena Juez de la Instancia la Nominación en lo Civil. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON
Martillero Público

e) 21 al 30/7/49.

No. 5035 — Por Martín Leguizamón
Judicial

El jueves 28 de julio del corriente año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, vendé sin base dinero de contado la participación que corresponde a doña Lilia Poma de Ovejero Paz en la Sociedad Sucesión Carlos Poma. — En el acto de remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Comercio Dr. César Alderete. Juicio: "Ejecución de sentencia Soc. Suc. Carlos Poma vs. Lilia Poma de Ovejero Paz". — MARTIN LEGUIZAMON — Martillero Público
e) 19 al 28/7/49

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 5063 — RECTIFICACION DE PARTIDAS
En el exp. No. 16894 caratulado "Ord. — Rectificación de partidas s/por María Elena Herrera", se ha resuelto lo siguiente: "Salta, Julio 18 de 1949. — Y VISTOS: ... RESUETA: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y ordenando en consecuencia: 1o. La rectificación o cambio de segundo nombre de la inscripta en el acta No. 3004 de fecha 23 de Febrero de 1924, al folio 62 del tomo 10 de nacimientos de Iruya, en el sentido de dejar establecido que los verdaderos nombres de la misma son MARIA ELENA HERRERA y no María Ester como figura en la misma. — 2o. Rectificar el acta No. 211 de fecha 20 de Julio de 1935 de matrimonio de Juan R. Herrera con Candelaria Vargas, corriente a los folios 120 al 121 del tomo 17 de matrimonios de Iruya en el sentido de dejar establecido que el verdadero apellido de la contrayente es VARGAS, y no Vargas, y que la fecha del nacimiento de la hija legitimada en dicha acta, María Elena Herrera, es el día once de febrero y no el día ocho de febrero como se consigna. — ERNESTO MICHEL". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 20 de 1949. —

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 25/7 al 1o./8/49.

No. 5057 — RECTIFICACION DE PARTIDAS

En el juicio caratulado "BERRA, Ramona Vidarte de, tramitado en el Juzgado de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil en Expte. No. 10918, el Señor Juez de la causa ha dictado sentencia que en su parte dispositiva dice: "Salta, junio 2 de 1949. — FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandando a rectificar las siguientes partidas: Acta de matrimonio No. 843, registrada al folio 170/71, de San José, Departamento de Metán, perteneciente a Olmar Berra con Berta Eloisa Ramona Vidarte, en el sentido de que el verdadero nombre de la contrayente es RAMONA VIDARTE, y no como figura en dicha acta. — Acta de nacimiento No. 53, registrada al folio 249 del año 1938 de Metán, perteneciente a Bertha Miryan Berra, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre de la allí inscripta es Ramona Vidarte, y no como figura en dicha acta. A cuyo efecto previa publicación durante ocho días en el diario "La Provincia", como se pide, y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251, oficiase a la Dirección del Registro Civil, con transcripción de la parte resolutive de la presente sentencia. — Cópiese, notifíquese y oportunamente archívese. — ALBERTO E. AUSTERLITZ."

Salta, Junio 6 de 1949. —

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 25/7 al 1o./8/49.

CITACION A JUICIO

No. 5033 — CITACION: En el JUICIO "Ordinario-Cobro de pesos-Destilería, Bodegas y Viñedos "El Globo" contra Sucesión: FRANCISCO MONTIEL RUIZ" (Exp. 10.350) el Señor Juez Civil Segunda Nominación Doctor Michel, cita por veinte veces a Mauricio Toujan y Juan José Martínez o a sus herederos comparezcan a estar a derecho citado juicio bajo apercibimiento designarse defensor de oficio. — Artículo 90 Código Procedimientos.

Salta, Julio 15 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 19/7 al 10/8/49

No. 5025 — CITACION A JUICIO. — En el expediente "Ordinario — Cobro de pesos: — Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltda. vs. Loreto Ochovo y Viviano Vergara", que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. César Alderete, se ha dictado la siguiente providencia: "Salta, julio 7 de 1949. Cítese por edictos que se publicarán en el diario Norte y en el BOLETIN OFICIAL, a los demandados, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio que los represente en juicio (Art. 91 del Proc.).

C. ALDERETE. — Publicación por veinte días.

Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Salta, Julio 14 de 1949.

JULIO R. ZAMBRANO — Secretario.

e) 18/7 al 9/8/49.

No. 5015 — CITACION A JUICIO: Por el presente se cita, llama y emplaza a los Sres. Mario Adet Palacios por sí y por su hija menor Au-

relia Rosa Adet Roldán, como cesionaria esta del Azúcená Adet Palacios, la Elisa Adet Palacios de Font, a Rogelio Adet Palacios, a Dolores Mercedes Adet Palacios y a Victoria Adet Palacios de Gonzales Castañón, para que dentro de veinte días que se publicarán estos edictos, se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que el Bando Provincial de Salta les sigue a los nombrados como sucesores de don Severo Adet Palacios, por ante el Juzgado de Segunda Instancia en lo Civil a cargo del Dr. Ernesto Michel, bajo apercibimiento de nombrarse defensor que los represente en caso de no comparecer. — JULIO R. ZAMBRANO

Salta, 8 de Julio de 1949

ROBERTO LERIDA

Escribano-Secretario

e) 15/7 al 6/8/49

CONCURSO CIVIL

No. 5004 — CONCURSO CIVIL. — En los autos sobre concurso civil de acreedores de María Elena AMADO DE POCA, el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz ha señalado la audiencia el día 10 de agosto próximo a horas 10, para que tenga lugar la junta general de acreedores y proceder a la verificación de créditos, citándose a los mismos por edictos que se publicarán durante quince días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, con la prevención de que se entenderá que los acreedores que no asistiesen a la junta, se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados, sirviendo el presente de notificación.

Salta, Julio 12 de 1949

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 14 al 30/7/49

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 5073 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 11.857, se hace saber por 5 días, que se ha convenido la venta del negocio de Tintorería "Nippon", anexo de propiedad del señor Lambros Anagnastópulos, sito en la calle Alvarado N° 323 de la Ciudad de Orán, a favor del señor Constantino Raicopulos. Para oposiciones deberá recurrirse a los contratantes, con domicilio en Alvarado No. 323.

Orán 12 de Julio de 1949.

e) 27/7 al 1º/8/49.

CONTRATOS SOCIALES

No. 5089 — TESTIMONIO. — Número Ciento once. — **AMPLIACION DE CAPITAL.** — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, el diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman, comparecen don PEDRO SOLER NÚÑEZ, que firma P. Soler, español casado en segundas nupcias, don MIGUEL PASCUAL SOLER, argentino, casado en primeras nupcias; don ARMANDO SOLER ALU-RRALDE, argentino, casado en primeras nup-

cias; doña DALMIRA ALURRALDE DE SOLER, casada en primeras nupcias; doña GERONIMA MARIA ENCARNACION SOLER LE RESANO, argentina, casada en primeras nupcias; doña AMERICA SOLER DE GONZALEZ CAMPERO, argentina, casada en primeras nupcias; doña GLORIA SOLER ALURRALDE, argentina, soltera; doña LEONOR SOLER DE COBASSI, argentina, casada en primeras nupcias; don PEDRO RODOLFO SOLER ALURRALDE, argentino, soltero; doña MARTHA TERESA SOLER ALURRALDE, argentina, soltera; doña VERA MERCEDES SOLER ALURRALDE, argentina, soltera y doña HERTA ANGELICA SOLER ALURRALDE, argentina, soltera; todos mayores de edad a excepción de las tres últimas; vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes conozco, doy fe y don Pedro Soler Núñez, don Miguel Pascual Soler y don Armando Soler Alurralde, dicen:— Que por escritura otorgada— ante mí el diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta, al folio ciento veintitrés del protocolo de ese año de este Registro número once a mi cargo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: "Cerámica del Norte—Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo entonces sus únicos miembros don Pedro Soler Núñez y don Julio Rodríguez Blázquez, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio al folio trescientos veinticinco, asiento mil doscientos noventa y ocho del libro diez y nueve de contratos sociales — Por el artículo cuarto de este contrato se fijó el capital social en Doscientos mil pesos moneda nacional de curso ilegal, aportado así: — El socio don Pedro Soler Núñez ciento ochenta mil pesos en cuotas de mil pesos cada una o sean ciento ochenta cuotas; y el socio don Julio Rodríguez Blázquez, aportó la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una — Posteriormente dicho contrato se modificó por otro de fecha veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres, que en lo pertinente, dice: "... El señor Julio Rodríguez Blázquez, vende a los señores Miguel P. y Armando Soler, las cuotas de capital que tiene y le pertenecen integrando la firma social "Cerámica del Norte —Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que consisten en Veinte cuotas de mil pesos moneda legal cada una, formando un total de veinte mil pesos moneda nacional, de las cuales transfiere diez cuotas de mil pesos moneda legal o sea diez mil pesos moneda legal, al señor Miguel P. Soler y diez cuotas de mil pesos moneda legal, al señor Armando Soler, transfiriendo, asimismo, todos los derechos y obligaciones que emanan del contrato de constitución social, pasado por ante el escribano don Enrique Sanmilitán con fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta, en la proporción que le pertenece y por partes iguales a cada uno de los señores Miguel P. Soler y Armando Soler, quienes aceptan esta transferencia, dando conformidad a la misma... Artículo tercero. Don Pedro Soler Núñez, integrante con el señor Julio Rodríguez Blázquez de la firma "Cerámica del Norte —Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato ya citado y siendo único socio en compañía del señor Rodríguez, declara que acepta la transferencia efectuada por el señor Rodríguez a favor de los señores Miguel P. y Armando Soler, hijos del declarante, consintiendo en tomar a éstos como so-

cios... Cuarto. — Queda a cargo de la administración de la sociedad, tal como estipula el contrato social citado en su artículo séptimo, el señor Pedro Soler Núñez, con todas las atribuciones de Gerente, que el mismo citado artículo le acuerda, quien se recibe en este acto de todos los bienes sociales a entera conformidad... Artículo sexto. — En los casos de ausencia de don Pedro Soler Núñez, o de cualquier otro impedimento, asumirá el cargo de Gerente de la sociedad don Miguel P. Soler y en ausencia de ambos el socio don Armando Soler... "Igual a lo pertinente de la modificación del contrato de referencia, doy fe que consta inscripto en el Registro Público de Comercio al folio trescientos treinta y siete, número ochenta y cuatro del libro veintinueve de contratos sociales. — Y los señores Pedro Soler Núñez, Miguel Pascual Soler y Armando Soler Alurralde, agregan: — Que han resuelto aceptar la incorporación como socios de la "Cerámica del Norte —Sociedad de Responsabilidad Limitada", de doña Dalmira Alurralde de Soler, de doña Gerónima María Encarnación Soler de Resano, de doña América Soler de González Campero, de doña Gloria Soler Alurralde, de doña Leonor Soler de Cabassi, de don Pedro Rodolfo Soler Alurralde, de doña Martha Teresa Soler Alurralde, de doña Vera Mercedes Soler Alurralde y de doña Herta Angélica Soler Alurralde, quienes aceptan y se someten a todas las condiciones del contrato constituido de la sociedad y a la modificación del mismo que queda relacionada. — Que con motivo de la incorporación de los nuevos socios y siendo el capital suscrito de doscientos mil pesos moneda nacional al giro actual de los negocios sociales, han resuelto aumentar dicho capital en UN MILLON de pesos moneda nacional, que queda integrado con las nuevas instalaciones, maquinarias, muebles y útiles de la sociedad y capitalización de la cuenta particular del socio Pedro Soler Núñez, de conformidad al balance practicado el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotrae la incorporación de los nuevos socios y en consecuencia, el aumento del capital, aumento que queda aportado é integrado totalmente así: — Por don Pedro Soler Núñez ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; por doña Dalmira Alurralde de Soler, trescientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una o sean trescientos cuarenta mil pesos; por doña Gerónima María Encarnación Soler de Resano, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos; por don Miguel Pascual Soler, cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos; por don Armando Soler Alurralde, cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos; por doña América Soler de González Campero, cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos; por doña Gloria Soler Alurralde, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos; por doña Leonor Soler de Cabassi, cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos; por don Pedro Rodolfo Soler Alurralde, cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos; por doña Martha Teresa Soler Alurralde, cincuenta cuotas de mil pesos cada

una o sean cincuenta mil pesos; por doña Vera Mercedes Soler Alurralde, cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos y por doña Herta Soler Alurralde, cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — En consecuencia, queda fijado el capital de la sociedad "Cerámica del Norte —Sociedad de Responsabilidad Limitada", en UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, correspondiendo por lo tanto, en total, al socio don Pedro Soler Núñez trescientos cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a la socia doña Dalmira Alurralde de Soler trescientos cuarenta cuotas de mil pesos cada una; al socio don Miguel Pascual Soler, sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; al socio don Armando Soler Alurralde, sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; y a cada uno de los demás socios, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Los comparecientes declaran aumentado el capital social en la forma que queda detallada. — Don Pedro Soler Núñez manifiesta que siendo menores de edad sus hijas doña Martha Teresa Soler Alurralde, doña Vera Mercedes Soler Alurralde y doña Herta Angélica Soler Alurralde, las faculta para ejercer el comercio, responsabilizándose, en consecuencia, por todos sus actos emergentes de la sociedad. — Agregan los socios que también han resuelto confiar la dirección y administración de la sociedad a tres Gerentes, que son los socios don Pedro Soler Núñez, don Miguel Pascual Soler y don Armando Soler Alurralde, los que tendrán la representación legal de la sociedad, obrando conjunta, separada o indistintamente, en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, sin limitaciones. — Los socios gerentes tendrán las siguientes retribuciones: — don Pedro Soler Núñez, hasta treinta mil pesos anuales; don Miguel Pascual Soler hasta doce mil quinientos pesos anuales y don Armando Soler Alurralde hasta doce mil quinientos pesos anuales, suma que se cargarán a gastos generales de la sociedad. — De acuerdo a las condiciones que anteceden, los contratantes declaran ampliado el contrato constituido de la sociedad "Cerámica del Norte —Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la primera modificación de éste, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué la presente por mí, el autorizante, ratificaron su contenido firmando con los testigos vecinos y hábiles don Leopoldo W. Plaza y don Julio M. Alemán, a quienes conozco, por ante mí, doy fe. — Esta escritura está redactada en cinco sello fiscales de un peso, números sesenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro al sesenta y cinco mil doscientos treinta y siete y sesenta y cinco mil doscientos treinta y tres, y sigue a la que, con el número anterior, de hipoteca, corre al folio setecientos cincuenta y ocho. — Certificado de sublección número dos mil novecientos setenta y siete. — Sobre raspado: 1—doce mil quinientos—doce— mil quinientos: Valé. — P. Soler. — A. Soler. — M. Soler. — Dalmira A. de Soler. — E. Soler de Resano. — América Soler de González Campero. — Gloria Soler Alurralde. — Leonor Soler de Cabassi. — P. Soler. — Martha Soler Alurralde. — Vera Soler Alurralde. — Herta Soler Alurralde. — Tgo: L. W. Plaza. — Tgo: J. M. Alemán. — Enrique San-

millán — Escribano. — Hay un sello y una estampilla. — Concuera con su matriz que pasc por ante mí en este Registro número once a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad: "Céramica del Norte — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en Salta, a los veinte días de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: — o — y — h — ci — Vale. —

Enrique Sanmillán
Escribano

e) 30/7 al 4/8/49

No. 5074 — NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES. — CONSTITUCION DE SOCIEDAD.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a quince días de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano adscrito al Registro Número Cuatro y testigos que suscriben comparecen los señores: JULIO VERGEL MORENO, soltero, y FRANCISCO ANGEL CASO, casado en primeras nupcias con Delia Matia, ambos comparecientes argentinos, domiciliados en la ciudad de Orán, capital del Departamento de su nombre de esta Provincia, hoy en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, quienes expresan que habiendo resuelto asociarse bajo las modalidades de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, para explotar un negocio de panadería y afines, constituyen sociedad de responsabilidad limitada la cual se registrará por las disposiciones que siguen: Primero: Girará bajo la razón social de "VERGEL MORENO Y CASO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Comerciará en los ramos de panadería, con todos sus derivados, despensa y ramos generales, en la Provincia de Salta o en cualquier otro punto de esta República, y con la denominación específica de "Morcas". — Tercero: Se le fija un término de tres años contados desde la fecha. — Cuarto: Tendrá su domicilio legal en la calle Alvarado número trescientos sesenta y cinco de la ciudad de Orán, capital del Departamento de su nombre de esta Provincia, pudiendo establecer sucursales o agencias o extender el giro de sus negocios en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de SETENTA Y SEIS MIL pesos moneda nacional, dividido en seiscientos sesenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, aportado en la siguiente proporción: Julio Vergel Moreno Setecientas cuotas o sean Setenta mil pesos, y Francisco Angel Caso sesenta cuotas o sean seis mil pesos. — El aporte correspondiente al señor Julio Vergel Moreno se integra totalmente en la proporción expresada, con las maquinarias instalaciones, muebles, útiles y demás existencias del negocio de panadería denominada "Hispano Americana", adquirido de la señora María Dolores Gómez de Moreno en escritura de esta misma fecha que lleva el número anterior a la presente, autorizada por mí en este Registro y de acuerdo al inventario agregado a esa escritura y que transfiere a la sociedad. Ese inventario arroja un pasivo de cinco mil novecientos quince pesos con noventa centavos moneda legal el que la sociedad toma a su cargo, al igual que el cumplimiento de las leyes obreras en lo que se refieren al personal que presta servicios en el negocio. — El aporte del señor Francisco Angel Caso se in-

tegra también con muebles, útiles y mercaderías existentes en el mismo negocio, que servirá de base a las operaciones sociales. — Estos muebles y útiles se detallan en el inventario practicado al efecto por los contratantes, é igualmente se transfiere a la sociedad. — Para el justiprecio de los bienes se tuvo en cuenta el uso y conservación y el valor corriente asignado en plaza. — Sexto: La administración y dirección será realizada por el socio señor Francisco Angel Caso como único Gerente y quien se obliga a dedicar toda su atención personal a los negocios sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia negocios similares a los que se dedique la sociedad. Tan solo el gerente podrá hacer uso de la firma social, la que no podrá ser empleada en forma alguna en asuntos ajenos a los fines sociales, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — A tal efecto y para la validez de todos los actos y contratos sociales, debajo del sello-membrete de la sociedad, deberá emplear su firma particular. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de la administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, el Gerente queda expresamente apoderado para: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias, exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, verificar oblatones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, celebrar contratos de prenda agraria, firmándolas con las cláusulas que pactaren tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes, otorgar y firmar cancelaciones, conferir poderes especiales o generales de administración delegando a un tercero las atribuciones insertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueran; cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ello todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los bancos o de particulares, percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptante, girante, endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder, o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, y hacer manifestación de bienes; concurrir a licitaciones formulando las propuestas respectivas; convocar a los socios a asamblea general ordinaria o extraordinaria; presentar anualmente en asamblea ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el día treinta de junio de cada año, como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad y la distribución de utilidades. Designar, trasladar, suspender y remover todo

el personal administrativo y técnico, fijándole atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptimo: El socio señor Julio Vergel Moreno tendrá derecho a fiscalizar la administración de la sociedad de conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. — Octavo: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente. Confeccionado el balance anual se pondrá de manifiesto en el escritorio de la Sociedad por diez días. — Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado. — Si al verificarse el balance, alguno de los socios se hallara ausente se le hará conocer mediante carta certificada. En este caso el plazo para la aprobación será de veinte días contados desde la fecha de emisión del aviso. — De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento; otros cinco por ciento a los efectos del cumplimiento de la ley número once mil setecientos veintinueve y un diez por ciento para gratificación del personal a juicio del Gerente Administrador, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. Las ganancias que se obtengan al finalizar el primer ejercicio económico ingresarán en la sociedad en concepto de aumento de capital. — Noveno: El socio Gerente tendrá una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda legal y el socio señor Julio Vergel Moreno podrá retirar para sus gastos particulares la suma de Seiscientos cincuenta pesos de igual moneda mensuales. — Ambas sumas se imputarán a gastos generales. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. La sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado a cuyo efecto, aquellos deberán nombrar de acuerdo con el socio sobreviviente un representante único. — Un décimo: Si uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad se practicará un balance general para determinar su haber social más las utilidades que le correspondieran hasta ese instante. La suma resultante por todo concepto a su favor le será abonada por el otro socio, en un plazo no mayor de un año, devengando en este tiempo el interés bancario correspondiente. La forma de pago la convendrán los socios o sus representantes de mutuo acuerdo. Duodécimo: La liquidación de la Sociedad en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por los socios Sres. Vergel y Caso constituidos a ese efecto en liquidadores de la misma. Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia se procederá a realizar el activo, y extinguir al pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de conformidad a lo que resultare del capital inicial o en el momento de la liquidación. — Décimo tercero: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de "actas". Las resoluciones deberán ser firmadas por los socios ya sea que concurren personalmente o por me-

dio de apoderado. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Décimo cuarto: Para la disolución de la sociedad antes del término fijado, para su fusión con otra sociedad, para la reducción o aumento del capital social, para la cesión de su activo y pasivo por dinero, efectivo u otros bienes y acciones, se requerirá el acuerdo unánime de los socios. — Décimo quinto: Todas las diver-

gencias a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación o división del caudal común de la sociedad, serán resueltas por medio de dos arbitradores nombrados por todos los socios; ambos arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia, quienes deberán laudar sin formar tribunal. Edictos. — De acuerdo a lo prescripto por la ley once mil ochocientos sesenta y siete se anunció esta transferencia por el término de cinco días en el diario El Intransigente de esta ciudad, en ediciones de fechas veintitrés al veintiocho de junio último, y en el Boletín Oficial en ediciones de fechas veinticuatro al treinta del mismo mes, cuyos ejemplares agregó a la escritura anterior; edictos estos que se publicaron con intervención de esta Escribanía, y transcurrido el término legal no se recibió ninguna oposición. Consta en boletines que tengo a la vista, expedidas por la Municipalidad de Orán, que el negocio objeto de esta transferencia tiene abonada la patente hasta el año en curso inclusive. — Leída y ratificada firman los otorgantes conjuntamente con los testigos don Vicente Martcarena y don Ariceto Quispe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Redactada esta escritura en cinco sellos de un peso numerados del cero sesenta y siete mil seiscientos veintinueve al treinta y uno y del cero sesenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco al sesenta y seis sucesivos; sigue a la de número anterior que termina a folio quinientos cuarenta y cinco. Entre líneas: señor—y hacer manifestación de bienes—aviso: Vale. — Raspado: ciento—se—o—lanc—Sres.: Vergel y Caso—en: Vale. — J. Vergel Moreno. — F. A. Caso. — V. Martcarena. — A. Quispe. — ELIDA GONZALEZ. Sigue una estampilla y un sello.

CONCUERDA con su original. — Para la Sociedad Vergel Moreno y Caso expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cero sesenta y nueve mil ciento veinticinco al veintiseis, cero sesenta y nueve mil ciento veintinueve al treinta sucesivo y el presente cero sesenta y nueve mil trescientos veintiseis; que firmo y sello en Salta a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Raspado: a—m: Vale Elida González. Registrada a folio 259,30 asiento 2.238 del libro 24 de Contratos Sociales con fecha 23 de julio de 1949. —

e) 27/7 al 10/8/49.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

No. 5000 — DISOLUCION DE SOCIEDAD: A los fines dispuesto por el Código de Comercio se hace saber, que de común acuerdo, se disolverá la sociedad Colectiva denominada "FERNANDEZ Y MARTELL", con asiento en el pueblo de Metán, formado por los señores Manuel Fernández y Fernando Martell, quedando el activo y pasivo de la sociedad que se di-

suelve a cargo del señor Fernando Martell. — Para la oposición correspondiente, en esta Escribanía de Registro, casa calle Urquiza No. 434 telef. 3144, donde las partes constituyen domicilio especial. —

Salta, Julio-23 de 1949

HORACIO B. FIGUEROA

Escribano

e) 30/7 al 4/8/49

LICITACIONES PUBLICAS

No. 5081 — M. E. F. y O. P.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

LICITACION PUBLICA No. 9.

VENTA DE VINOS

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR DECRETO No. 16329 DE FECHA 21 DE JULIO DE 1949, LLAMASE A LICITACION PUBLICA PARA LA VENTA DE VINOS ELABORADOS EN LA ESCUELA AGRICOLA "GOBERNADOR DR. JULIO CORNEJO" DE CAFAYATE, COSECHA 1949, CORRESPONDIENTE AL SIGUIENTE DETALLE:

24.200	litros de vino	Torrónés
47.300	"	" Blanco común
40.000	"	" Francés
66.000	"	" Tinto común

La presente licitación se efectuará en un todo de acuerdo a lo que sobre el particular dispone la Ley de Contabilidad en vigencia, el Decreto No. 14578/49 y su reglamentación.

Los pliegos de bases y condiciones para la presente licitación deben ser solicitados en la Dirección General de Agricultura y Ganadería calle Santiago del Estero 676.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Agricultura y Ganadería hasta el día 12 de Agosto próximo, a horas 16, fecha y hora en la que el señor Escribano de Gobierno procederá a la apertura de las mismas en las oficinas de la citada Repartición.

MICHEL ANGEL CRAMAJO

Secretario Gral. y Hqb. Pagador

Ing. Agr. SALVADOR ROSA

Director General

e) 28/7 al 2/8/49.

No. 5087 — MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Intervención Sociedad de Beneficencia Salta
LICITACION PUBLICA

Llámanse a licitación pública para el día 4 de Agosto de 1949, a horas 10, para la provisión de medicamentos con destino a los hospitales de la ciudad de Salta, hasta la suma de \$ 56.000. — (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), de acuerdo a lo dispuesto por Decreto No. 16.154. —

Para retirar el pliego de condiciones y lista de medicamentos a proveer, dirigirse a la Administración del Hospital del Señor del Milagro, Avenida Sarmiento 557. —

Salta, Julio 25 de 1949.

Dr. WALDER YANEZ

Interventor de la Sociedad de Beneficencia

e) 26/7 al 5/8/49.

ADMINISTRATIVO

Nº 5072 — EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor Francisco Causarano solicitando en expediente Nº 8233/48 reconocimiento de concesión de uso de agua pública para regar su propiedad denominada "Villa Rosa", ubicada en Betania, departamento de Campo Santo.

Por resolución Nº 711/49 del H. Consejo de la A.G.A.S. el reconocimiento que se tramita será para un caudal de 748 litros por segundo, a derivar del Río Mojotoro con carácter temporal y permanente para irrigar una superficie de 30,4468 hectáreas de dicho inmueble. La presente publicación vence el día 13 de Agosto de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el reconocimiento que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 27 de Julio de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

27/7/49 al 13/8/49.

Nº 5071 — EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Francisco Causarano solicitando en expediente Nº 5662/48 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "Lote A de la Finca Betania", ubicada en el partido homónimo, departamento de Campo Santo.

Por resolución Nº 417/49 del H. Consejo de la A.G.A.S. el reconocimiento que se tramita será para un caudal de 9,11 litros por segundo, a derivar del Río Mojotoro con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie de 25,4 hectáreas de dicho inmueble.

La presente publicación vence el día 13 de Agosto de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 27 de Julio de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

27/7/49 al 13/8/49.

No. 5038 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Alfredo Schleidt, solicitando en expediente Nº. 6192/47, reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada "Finca Alto del Mistol (Lote No. 6)", ubicada en San José de Orqueras, departamento de Metán, catastro No. 29.

El reconocimiento que el peticionante solicita es para regar con carácter permanente una superficie aproximada de 300 hectáreas, con una dotación de 300 litros por segundo.

Por resolución No. 103 del H. Consejo de la A. G. A. S., el reconocimiento, según acon-

seja el Departamento de Explotación, sería por un caudal de 73,5 litros por segundo, a derivar de una acequia del Río Pasaje o Juramento, con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie de 140 hectáreas. —

La presente publicación vence el día 5 de agosto de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 19 de julio de 1949

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 20/7 al 5/8/49

REMATE ADMINISTRATIVO

No. 5079 — DIRECCION GENERAL DE RENTAS
REMATE ADMINISTRATIVO
por
OSCAR C. MONDADA

De acuerdo por la resolución dictada por la Dirección General de Rentas en el expediente de Apremios No. 918-L-48 remataré en el local de la Repartición nominada, sita en la calle Bartolomé Mitre No. 624, el día sábado 6 de agosto a horas 10 y 30; los bienes embargados en este juicio consistente, en una máquina Registradora marca "National" en buen estado de funcionamiento. —

Sin base, al mejor postor, dinero de contado. —

La máquina a rematarse se encuentra en poder del depositario calle Pueyrredón No. 400, donde podrá verse y revisarse por los interesados.

Comisión del Martillero a cargo del comprador.

NOTA: El remate queda sujeto a aprobación del Ministerio de Finanzas, Hacienda y Obras Públicas.

Por más datos a la Oficina de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas o al martillero, calle Alvarado No. 1031.

OSCAR C. MONDADA, Martillero Público.
e) 28/7 al 8/8/49

No. 5054 MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Rentas
Por Mario Figueroa Echazú
REMATE ADMINISTRATIVO

Por disposición de la Dirección General de Rentas, recaída en Expte. No. 8856 Letra R año 1938 - Juicio de Apremio seguido contra doña Celina S. de Reynaga o sus herederos el día VIERNES, 5 DE AGOSTO DE 1949 a las 11 horas en el hall de la mencionada repartición, calle Mitre 647, venderé en pública subasta, dinero de contado y con la base de \$ 1.800.00 m/n. el inmueble individualizado como CASA LOTE 304 - Partida 740 - MANZANA 30 - PARCELA 4, ubicado en la calle 9 de Julio del pueblo de Rosario de la Frontera. —

Posee una extensión de 17,32 m. de frente por 34,65 m. de fondo y cuenta con edificación. Límites y demás datos en el acto del remate. Publicaciones diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Remate sujeto a la aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

MARIO FIGUEROA ECHAZU — Martillero. —
e) 23/7/49 al 5/8/49

Nº. 5040 — DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Remate Administrativo por
OSCAR C. MONDADA

EN ROSARIO DE LA FRONTERA, el día 30 del corriente a horas 10 y 30, en el local de la calle 20 de Febrero No. 477 y por disposición dictada por el señor Director General de Rentas en el expediente de apremio Nº. 578/48, remataré los bienes embargados en este juicio cuyo detalle es como sigue: UNA balanza Bianchi, en buen estado Nº. 40.176 Modelo 4; TRECE bombachas para hombres reforzadas Nros. 52/24/25; DOS trajes para hombres Art. 722 y 716; VEINTE pantalones para hombres artículos Nros. 1.372/12/66/464/1.426/1.427/431/716/722/60/61 y 3.723; TRECE camisas para hombres reforzadas Art. Nro. 103; TRES sacos para hombres, reforzados Nros. 64 y CIENTO VEINTE y NUEVE, dos de Sras., colores surtidos. METROS género para vestidos. La venta será SIN BASE, al mejor postor y dinero de contado. La comisión del martillero con arreglo a arancel, estará a cargo del comprador.

Por más datos a la Oficina de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas sita en la calle Mitre 647 o al martillero calle Alvarado 1.031. OSCAR C. MONDADA, Martillero Público.

OSCAR C. MONDADA

Martillero Público

e) 21/7 al 1º/8/49.

ASAMBLEAS

No. 5080 — CENTRO DE ENFERMERAS ENFERMEROS Y ANEXO DE SALTA. —

Por resolución de la H. C. D. se llama para Asamblea General Extraordinaria para el día Domingo 31 del corriente mes a horas 18, la que se llevará a cabo en el local del Centro Calle Buenos Aires 407/11, para considerar el siguiente Orden del Día:

- 1o. — Lectura del acta anterior,
- 2o. — Informe de la Presidencia,
- 3o. — Informe de Secretaría,
- 4o. — Informe de Tesorería,
- 5o. — Designar dos Delegados para integrar el Consejo Consultivo de la C. G. T.
- 6o. — Asuntos Varios.

FERNANDO XAMENA JULIO ARAMBURU
Secretario Vice-presidente
en ejercicio
e) 28 al 30/7/49

Nº 5070 — CENTRO DE SUBOFICIALES
RETIRADOS DEL EJERCITO ARGENTINO
"SALTA"

CITACION:

De conformidad a lo establecido por el artículo 72 de los Estatutos, se invita a los asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día domingo 7 de agosto próximo a las 10 horas, en su local social O'Higgins 566, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º. — Lectura y aprobación del ACTA de la Asamblea anterior.
- 2º. — Lectura por la Presidencia de la MEMORIA ANUAL.
- 3º. — Consideración de Balance anual presentado por la C.D.

4º. — Elección de los candidatos para la renovación parcial de la H. C. D. —

NOTA: En caso de no sesionar el día y hora

indicada por falta de número, la misma

se llevará a cabo el día 14 del mismo

mes y a la hora indicada, con el

número de socios que se encuentren

presentes, Art. 75 de los Estatutos. —

Salta, 26 de julio de 1949.

MANUEL ALARCON

Secretario

e) 27/7 al 1º/8/49.

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

No. 5048 — CONVOCATORIA A ELECCIONES DE JUNTA DE DELEGADOS DE CONSORCIOS INTERINOS DE AGUAS EN COLONIA SANTA ROSA

En mérito a lo dispuesto por el H. Consejo por Resolución No. 782 del 13 de Julio ppto., y a lo prescripto por los artículos 357 y 358 del Código de Aguas; LA ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, convoca para el domingo 21 de agosto próximo, en el lugar que oportunamente se comunicará, a los usuarios de la margen derecha del río Colorado, a fin de elegir las siguientes autoridades:

Consortio No. 15 - 1 Inspector y 3 Delegados
Consortio No. 16 - 1 Inspector y 3 Delegados
Consortio No. 16 - 1 Inspector y 3 Delegados

EL ADMINISTRADOR GENERAL

BENITO DE URRUTIA

Encargado Oficina de Inf. y Prensa

e) 22, 26, 30/7; 4, 8, 10, 16 y 20/8/49.

No. 5011 — CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CONSORCIOS INTERINOS DE USUARIOS DE AGUA DEL RIO LA VIÑA

En mérito a lo dispuesto por el artículo 5o. de la Resolución No. 712, acta No. 20, de fecha 6 de julio ppto., del Consejo General; y a lo prescripto por los artículos 357 y 358 del Código de Aguas, la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, convoca a los usuarios de agua del río La Viña para el 14 de agosto, en el lugar que se comunicará, a los efectos de elegir las siguientes autoridades:

Consortio No. 13 "LA COSTA" 1 Inspector y 3 Delegados.

Consortio No. 14 "EL TUNAL" 1 Inspector y 3 Delegados.

EL ADMINISTRADOR GENERAL

BENITO DE URRUTIA

Encargado Ofic. de Inf. y Prensa

Salta, 12 de julio de 1949

e) 14, 18, 22, 26, 30/7; 4, 8 y 10/8/49

Nº 4954.-

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CONSORCIOS DE USUARIOS DE AGUA EN CORONEL MOLDES

En mérito a lo dispuesto por el H. Consejo por Resolución Nº 670 del día 22 de junio ppdo. y a lo prescripto por los artículos 357 y 358 de la Ley 775; la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, convoca para el próximo domingo 31 de julio, en el lugar que oportunamente se comunicará, a los usuarios de ambas márgenes del río Chuñapampa, a fin de elegir las siguientes autoridades:

Consortio Nº 7 "ARIAS" 1 Inspector y 3 Delegados

Consortio Nº 8 "LA POSTA" 1 Inspector y 3 Delegados

Consortio Nº 9 "EL NOGAL" 1 Inspector y 3 Delegados

Consortio Nº 10 "FUNES" 1 Inspector y 3 Delegados

Consortio Nº 11 "MOLINO" 1 Inspector y 3 Delegados

Consortio Nº 12 "LA BANDA" 1 Inspector y 3 Delegados

Salta, 23 de junio de 1949.-

BENITO DE URRUTIA

Encargado Oficina de Inf. y Prensa

e) 30/6; 6, 12, 16, 20, 26 y 30/7/49.

EDICTO DE EXPROPIACION

No. 5099 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

EDICTO DE EXPROPIACION

De conformidad a la autorización conferida por la Ley No. 1038 de fecha 16 del corriente, NOTIFICASE, a la SOCIEDAD CIVIL "SPORTING CLUB" o a las personas que se consideren con derecho sobre los bienes que se expropiaran a donarse a la Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón con destino a la construcción de un Hogar Escuela que comprende:

Terrenos ubicados en esta ciudad y que fueran donados por el Gobierno de la Provincia por Ley No. 1480 de fecha 27 de julio de 1935, correspondiente a la Sección "C", Fracción III, Parcela No. 2 de la nomenclatura catastral de la Capital, Catastro No. 6520, inscriptos en el libro 13, folio 62 asiento 75— del Registro de Títulos y comprendido dentro del siguiente perimetro: Partiendo del vértice Nor-Oeste designado con la letra "A", con rumbo Este como primer lado "A"—"B"— s 145,61— m.—, 91° 14' de azimut Norte; lado "B"—"C"— 24,62 m. y 1° 14' de azimut, lado "C"— "D"— 48'45 m. y 91° 14'; lado "D"— "E"— 30,31 m. y 1° 14'; lado "E"— "F"— 180,55 m. y 91° 14'; Lado "F"— "G"— 68,92 m. y 144° 13'; lado "G"— "H"— 82,97 m. y 164° 30'; Lado "H"— "I"— 440,66 m. y 271° 14'; lado "I"— "A"— 79,30 m. y 1° 14' de azimut; lo que representa una superficie total de 46.225, 35 metros cuadrados, en un todo de acuerdo con la mensura efectuada por la Dirección de Obras Públicas para el acto de escrituración de donación.

Concordante con el procedimiento que determina la Ley No. 1412 en su artículo 3o., y/o en su caso, la Ley No. 807, se invita a los

afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 19 de agosto del año 1949, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formularan manifestación expresa al respecto en dicho término. — Salta, Julio 30 de 1949.

PASCUAL FARELLA

Secretario Dirección Gral.

Inmuebles

Agrm. NAPOLEON MARTEARENA

Director Gral. de Inmuebles (Int.).

e) 30/7 al 19/8/49.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3549 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11 192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

JURISPRUDENCIA

No. 921 — CORTE DE JUSTICIA (PRA. SALA).

CAUSA: Queja por denegación de recursos Becker, Ernesto T. por Manuel y Antonio Jesús Gil vs. Juez en lo Civil de 2a. Nom. en autos: Gil, Manuel y A. G. vs. Navarrete; Rosa A. de y otros.—

C / R. Recurso de apelación — Aplazo de un pronunciamiento.—

DOCTRINA: La resolución que sin pronunciar se sobre un pedido lo aplaza es inapelable, por no causar gravamen irreparable.—

Salta, julio 8 de 1949

Ministros Dres. N. E. Sylvester. — J. C. Ranea.—
Cop. al fl. 56 L. 12 Civ.

Salta, julio 8 de 1949

Y VISTO: La queja por denegación de recursos interpuesta por el representante de don Manuel y D. Antonio Jesús Gil contra el Sr. Juez en lo Civil de 2a. Nom. (Expte. No. 3197/49 de este tribunal); y,

CONSIDERANDO:

Que, si bien los recursos fueron interpuestos contra el segundo considerando del auto dictado a fs. 49 del juicio principal que se tiene a la vista (Expte. 15562 del Juzgado en lo Civil de 2a. Nom.), es indudable que él importa un pronunciamiento del Juez "a-quo", toda vez que resuelve un aplazamiento de la cuestión planteada en dichos autos, para su oportunidad.—

Que no obstante ello, los recursos interpuestos contra la citada resolución que, sin pronunciarse sobre el pedido de fs. 45, segunda parte lo aplaza, es inapelable, por no causar gravamen a la parte recurrente. (Conf. Cámara Civil de la Capital, Cit. por Fernández, comens. Art. 226, Cód. Proc. C. y C., pág. 308, en nota.).— No obsta a esta conclusión la circunstancia de que el pedido formulado a fs. 45 le haya dado el juzgado un trámite como si se tratara de la promoción de un incidente, desde el momento que el aplazamiento de la resolución definitiva de ese pedido, pudo ser decidido por el Juez "a-quo" sin necesidad de tramitación de ninguna especie, atenta las circunstancias del caso.— En tal situación, el auto de que se trata de impugnar mediante los recursos denegados, no deja de ser un mero interlocutorio que no causa estado ni decide definitivamente ningún artículo o incidente.— La naturaleza de los actos jurisdiccionales no depende de la que le asignen las partes o de los trámites que pudieron haberlos precedido, sino de la que por si mismo representan en el proceso, teniendo en cuenta los efectos de que ellos emanan en relación al substanciado interes de las partes, provocando un estado irrevisible en perjuicio de una de ellas y en beneficio de la otra.—

Por ello,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA
DECLARA bien denegados los recursos que motivan la presente queja.—

COPIESE, tómese nota en el principal, notifíquese previa reposición y vuelvan al Juzgado de origen los autos principales.—

NESTOR E. SYLVESTER — JULIO CESAR RANEA — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE
RICARDO DAY — Secretario

No. 922 — CORTE DE JUSTICIA (PRA. SALA).

CAUSA: Ordinario - Cobro de pesos - Federico Soto vs. P. Martín Córdoba.—

C / R. Cobro de pesos - Retribución de servicios - Determinación posterior - Arbitros.—

DOCTRINA: Establecida por las partes la base o forma de retribución de servicios, dejando para después la le-

terminación de una cantidad, no les es dado a ninguna de ellas apartarse del concurso de voluntad de la otra parte para fijar, unilateralmente, la cantidad que en concepto de sueldo, debe percibir por los servicios realizados, siendo aplicable en este caso lo dispuesto por el art. 1627 del C. C.

Salta, julio 16 de 1949

Ministros Dres. N. E. Sylvester — J. C. Ranea
R. López Echenique. —

Cop. al fl. 64 L. 12 Civ. —

Salta, julio 16 de 1949.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Ordinario Cobro de pesos — Federico Soto vs. P. Martín Córdoba" (Expte. No. 13091 del Juzgado de la Instancia en lo Comercial), venidos en virtud del recurso de apelación interpuesto por el apoderado del Sr. P. Martín Córdoba a fs. 152, contra la sentencia de fs. 144/49 de fecha 7 de abril del corriente año, por la cual se hace lugar a la demanda en cuanto pretende que el precio de los servicios prestados por el autor sea determinado por árbitros, con costas; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la prueba aportada por las partes en autos, exactamente valoradas en el fallo en recurso, cuyos considerandos se dan por reproducidos, está bien probado que el actor Federico Soto ha desempeñado un mandato comercial otorgado por Don P. Martín Córdoba, realizando, con tal motivo, en nombre y representación del mandante, la serie de actos comerciales que con precisión se mencionan en la sentencia.

Que, de acuerdo también con las constancias procesales que corren de fs. 11 a 17, se ha aprobado suficientemente en este caso que al celebrarse el contrato entre Soto y Córdoba, se estableció como base de retribución de los servicios que el mandatario se comprometía a prestar una cantidad fija en concepto de sueldo y no una forma proporcional de retribución. — De los mencionados documentos, surge sin lugar a dudas, que en el momento de la celebración del contrato las partes convinieron que la cantidad que Soto debía percibir en concepto de sueldo sería fijada con posterioridad y, por supuesto, de mutuo acuerdo, pues es por demás evidente que en todo contrato bilateral todas y cada una de las cláusulas esenciales y accesorias, es el resultado del consentimiento de ambos contratantes. Desde el momento que en este caso las partes acordaron solamente la base o forma de retribución de servicios, dejando para después la determinación de una cantidad, no le es dado a ninguna de ellas apartarse del concurso de voluntad de la otra para fijar, unilateralmente, la cantidad que, en concepto de sueldo, debe percibir por los servicios realizados. — En casos como el de autos, por demás evidente resulta la aplicación del principio acogido en la sentencia recurrida, que Fernández, en su Código de Comercio Comentado,

t. 1, p. 346, sintetiza así: "Cuando la remuneración del mandatario no ha sido fijada de antemano, debe determinarse por árbitros, de conformidad con lo dispuesto por el art. 1627 del Código Civil (conf.: Cóm. Com. y — 526)."

Que, en cuanto a la imposición de costas al vencido, cabe considerar que ella es justa, desde el momento que no hay en la especie mérito suficiente para su eximición, haciendo jugar la regla excepcional del art. 231 del C. de P. C. y C. — En efecto, el actor, al demandar, pidió expresamente que se falle en definitiva esta causa condenando al demandado a pagar la suma reclamada, o la que resulta de costumbre de acuerdo al servicio prestado y que será determinada por árbitros, con intereses y costas. — Al contestar la demanda, el demandado, negó de plano todos los hechos y el derecho invocados por el actor para terminar pidiendo el rechazo de la demanda en todas sus partes; circunstancia que obligó al actor a realizar una íntegra actividad para la demostración de todos los hechos invocados, hasta lograr, en definitiva, el reconocimiento de su derecho.

En consecuencia,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA íntegramente el fallo de fojas ciento cuarenta y cuatro a ciento cuarenta y nueve y vuelta; CON LAS COSTAS de esta instancia (art. 281 C. de P. C. y C.).

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

N. E. SYLVESTER — JULIO CESAR RANEA

ROQUE LOPEZ ECHENIQUE

RICARDO DAY — Secretario

No. 923 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA)

CAUSA: Queja por denegación de recursos Torres, Diógenes R. por Sebastián Capdevilla Opinell vs. Juez de la Inst. 2a. Nom. en lo Civil en autos: "Honorarios — Puló Cristián en: Ord. Nulidad de contrato Isidoro Trajtemberg vs. Sebastián Capdevilla O." —

C. / R.: Juicio ejecutivo — Nulidad de procedimientos. —

DOCTRINA: La nulidad de procedimientos de una ejecución, fundada en vicios relativos al trámite anterior, a la citación de remate, debe hacerse valer por vía de excepción. —

Salta, julio 15 de 1949. —

Ministros: Dres. N. E. Sylvester. — J. C. Ranea.
Cop. al fl. 62 L. 12 Civil. —

Salta, julio 15 de 1949

VISTA la queja por denegación de recursos Torres Diógenes R. por Sebastián Capdevilla Opinell vs. Juez de la Instancia Segunda Nominación en lo Civil, en autos: "Honorarios: Puló Cristián en Ord. Nulidad de contrato: Isidoro Trajtemberg vs. Sebastián Capdevilla O." (Expte. No. 2982 de esta Excm. Primera Sala); y

CONSIDERANDO:

Que, como resulta de los autos principales que se tienen a la vista, el recurrente, en un proceso ejecutivo, ha planteado una incidencia de nulidad de actuaciones que se refieren a trámites anteriores a la citación de remate.

Que, siendo así, la cuestión de nulidad introducida debió únicamente hacerse valer por

vía de excepción en la estación oportuna del juicio (art. 450, Cód. Proc. C. y C.), resultando, en consecuencia, extemporánea la articulación deducida, la cual no debió, tal como procedió el Juzgado de origen, ni siquiera subsanarse. —

Por estas razones,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DECLARA bien denegados los recursos de nulidad y apelación a que se refiere esta queja. —

COPIESE, notifíquese previa reposición, tómese razón en el principal y archívese.

N. E. SYLVESTER — J. C. RANEA

RICARDO DAY — Secretario

No. 924 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA)

CAUSA: Ejecutivo — Municipalidad de La Merced vs. Domitilo Hueriga.

C. / R.: Citación de remate — Excepciones — Término para oponerlas. —

DOCTRINA: En el procedimiento ejecutivo debe computarse la ampliación del término para oponer excepciones, teniéndose en cuenta la distancia

Salta, julio 20 de 1949.

Ministros: Dres. N. E. Sylvester. — J. C. Ranea
R. López Echenique. —

Cop. al fl. 73 L. 12 Civil. —

Salta, julio 20 de 1949

Y VISTOS: Los recursos de nulidad y apelación interpuestos a fs. 13 por el ejecutado, contra la resolución de fs. 11, en los autos caratulados: "Ejecutivo — Municipalidad de La Merced vs. Domitilo Hueriga", exp. No. 25904 del Juzg. en lo Civil la Inst. la. Nom.; y

CONSIDERANDO:

I. — Nulidad: No ha sido fundado por el recurrente en esta instancia. Corresponde desestimar este recurso.

II. — Apelación: Que, como lo ha resuelto la jurisprudencia, "in re" "Inhibición general José B. Posadas vs. Guillermo Cabral" (Libro 4, fl. 59/60 Sala 2a. de la Excm. Corte de Justicia), en el procedimiento ejecutivo debe computarse la ampliación de término con arreglo a la distancia.

Que, el término perentorio establecido por el art. 446 del Cód. de Proc. C. y C. para que el ejecutado oponga excepciones, se refiere a los casos en que sea el mismo citado de remate dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado en que el juicio se encuentre radicado; pero, cuando dicha citación deba efectuarse, como en autos, fuera del mismo, corresponde computar la ampliación en razón de la distancia, por aplicación del art. 89 (Conf. Alsina "Tratado", III, 188; Fernández, p. 413; Rodríguez 2-246). —

Que, lo contrario, importaría violar el derecho de defensa, colocando en evidente desi-

gualdad a quien por residir fuera del radio del Juzgado, muchas veces en lugares lejanos y con dificultades en la comunicación y transporte, no puede dentro del perentorio término de tres días, encontrarse en condiciones de hacer uso de ese derecho consagrado por la Constitución.—

Que, en el casi sub-examen, la citación se hizo en la localidad de La Merced, distante 22 kilómetros de esta Capital. Las excepciones fueron opuestas en el cuarto día hábil, es de-

cir, en el primero después de los tres días del art. 446, o sea dentro de término.—

Por ello y doctrina de los casos insertos en los libros 10 y 8 de sentencias civiles de esta Sala, fs. 308 y 302, respectivamente, en cuanto resulta aplicable,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA: DESESTIMA el recurso de nulidad y REVOCALA resolución de fojas once, CON LAS COSTAS de esta instancia a cargo del vencido,

en razón de haber mantenido la decisión de primera, dictada de oficio por el Juzgado, a cuyo efecto se REGULA en Treinta pesos m/n. el honorario del Dr. Ernesto T. Becker por su memorial de fojas diez y siete a diez y nueve.

Cópiese, notifíquese previa reposición y baje. — S. b.: ión—juris—stancia—fi—e—Vale.

NESTOR E. SYLVESTER — JULIO CESAR RA-NEA — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE.

RICARDO DAY — Secretario

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1949